CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0415-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARICOLCA
HUARICOLCA, TARMA, JUNÍN

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, 2019"

PERÍODO: 3 DE ABRIL DE 2019 AL 21 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE I

25 DE NOVIEMBRE DE 2024

JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0192024204150 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 019-2024-2-0415-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, 2019"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y Alcance	3
	4. De la entidad	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Funcionario otorgó conformidad al servicio de actualización de expediente técnico, sin advertir que presentó errores y deficiencias técnicas; inobservando lo establecido en la normativa aplicable, contrato y términos de referencia, situación que conllevó a que no fuera utilizado para la ejecución de la obra, y mediante otro servicio sea reformulado; incumpliendo con la finalidad de su contratación y ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/20 000,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	38
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	38
V.	**CONCLUSIÓN**	39
VI.	**RECOMENDACIÓN**	39
VII.	**APÉNDICES**	39

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0415-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, 2019"

PERÍODO: 3 DE ABRIL DE 2019 AL 21 DE AGOSTO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Huaricolca, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarma, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0415-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 000124-2024-CG/OC0415 de 3 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el servicio para la actualización del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Apaycanchilla, distrito de Huaricolca – Tarma – Junín", fue ejecutado de acuerdo a las estipulaciones contractuales, normativa vigente y disposiciones internas aplicables sobre la materia.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la contratación de servicio para la actualización del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Apaycanchilla, distrito de Huaricolca - Tarma - Junín", realizado en la Municipalidad Distrital de Huaricolca, en el año 2019.

Alcance

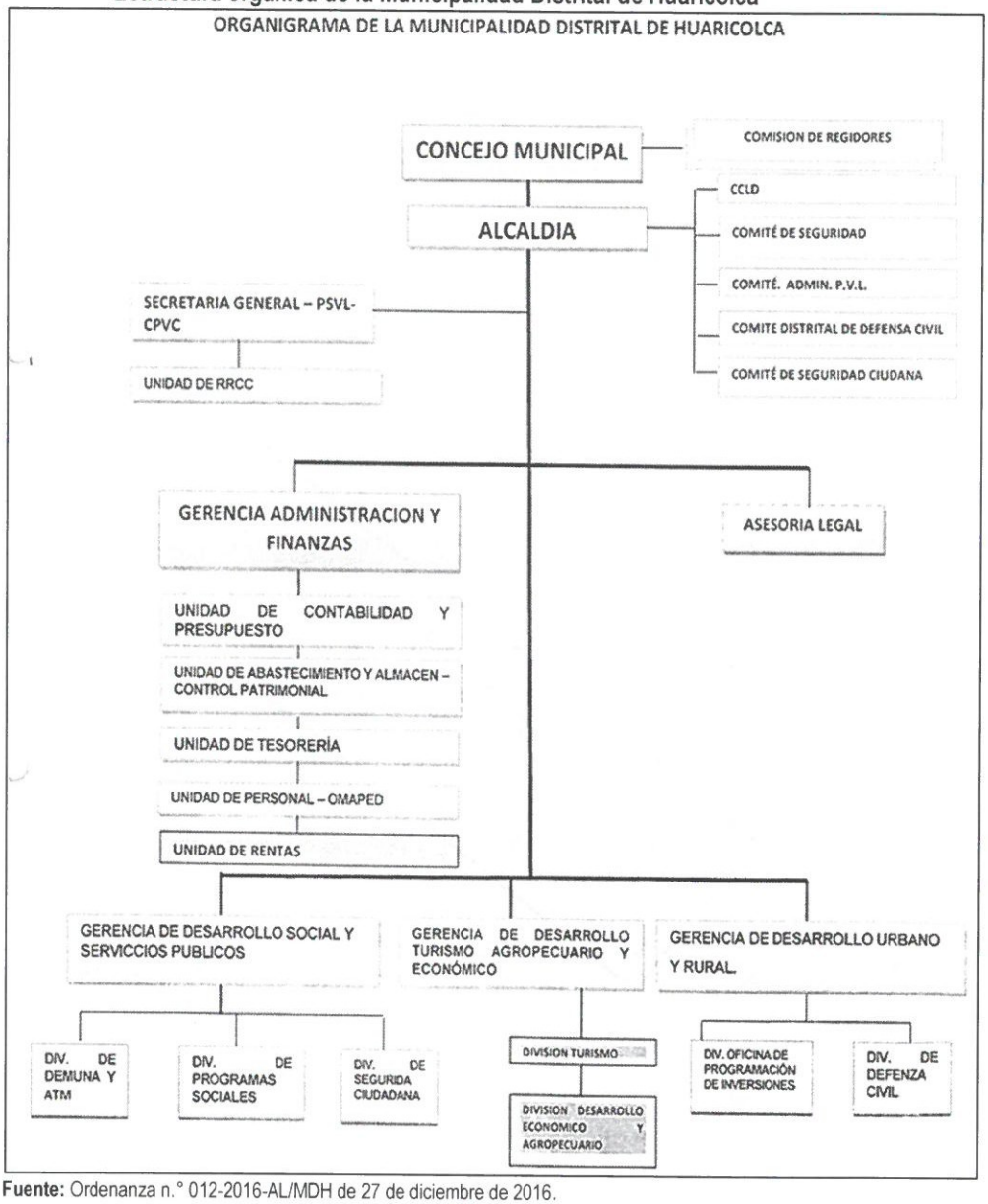
El servicio de control específico comprende el período de 3 de abril de 2019 al 21 de agosto de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

La Municipalidad Distrital de Huaricolca es un órgano con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, y pertenece al nivel de gobierno local. Su organización y funcionamiento se encuentran normados en la Constitución Política del Perú y por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades del sector público.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Huaricolca:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Huaricolca



Fuente: Ordenanza n.° 012-2016-AL/MDH de 27 de diciembre de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2024-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO OTORGÓ CONFORMIDAD AL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN ADVERTIR QUE PRESENTÓ ERRORES Y DEFICIENCIAS TÉCNICAS; INOBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, CONTRATO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, SITUACIÓN QUE CONLLEVÓ A QUE NO FUERA UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y MEDIANTE OTRO SERVICIO SEA REFORMULADO; INCUMPLIENDO CON LA FINALIDAD DE SU CONTRATACIÓN Y OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/20 000,00.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Huaricolca, en adelante la "Entidad", relacionada con la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Apaycanchilla, distrito de Huaricolca – Tarma – Junín", código SNIP 146776 - CUI 2132828, en adelante el "Proyecto", se identificó que, previo al inicio de su ejecución, la jefatura de la Oficina de Obras, en adelante "área usuaria", solicitó la contratación de un servicio para la actualización del expediente técnico del Proyecto; siendo contratada para tal fin, la empresa Constructora Consultora & Servicios Generales Grupo GENUS SAC, por el importe de S/20 000,00, en adelante el "Consultor".

En atención a ello, el Consultor presentó a la Entidad el expediente técnico actualizado[1], el cual en cuarenta y cinco (45) minutos posterior a su presentación, fue determinado conforme por el Ing. Miller Rodríguez García, jefe de Obras, precisando que se concluyó satisfactoriamente con el servicio bajo los términos contractuales; posteriormente otorgó la conformidad para el pago de dicho servicio, por el importe de S/20 000,00. No obstante, el especialista técnico de la Comisión de Control, identificó que el expediente técnico actualizado tuvo deficiencias técnicas, al incumplir los términos de referencia, contrato y normativa aplicable; en concordancia con ello, iniciada la ejecución de la obra, tras la revisión del terreno en donde se ejecutaría la obra y del expediente técnico actualizado, el residente y supervisor de obra, emitieron sus respectivos informes, en donde señalaron que los componentes del expediente no eran compatibles con el terreno; además, de presentar errores, deficiencias y omisiones considerables; situación que conllevó a que, el 1 de octubre de 2019, se suspenda la ejecución del Proyecto y se suscriba el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 01.

En ese contexto, el Ing. Miller Rodríguez García, jefe de Obras de la Entidad, en lugar de exigir al Consultor su obligación de subsanar las fallas o vicios, otorgar respuesta a las preguntas, consultas y otros durante la ejecución de la obra; así como, hacerse responsable de cualquier deficiencia o error de éste, en el marco de las condiciones contractuales; solicitó a la Entidad contratar otro servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico actualizado[2] por un importe de S/30 000,00, expediente que, previa aprobación con acto resolutivo por el titular de la Entidad, sirvió para el reinició de la ejecución de la obra, hasta su conclusión.

La situación descrita ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/20 000,00, toda vez que, realizó el pago por el servicio de actualización del expediente técnico, que posteriormente no fue utilizado en la ejecución de la obra.

Los hechos expuestos trasgredieron lo establecido en el literal f) del artículo 2 del Capítulo I Disposiciones Generales, del Título I Disposiciones Preliminares del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; numeral 23.2 Instalación de Barreras, de la Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción, numeral 6.1. Diseño de Encofrados, Capitulo 6 Encofrados, Tuberías Embebidas y Juntas de Construcción de la Norma

[1] Producto del servicio de actualización del expediente técnico.
[2] Posteriormente mediante la suscripción de adenda a los contratos del Consultor y evaluador, fue modificado por "subsanación de incompatibilidades realizadas por el residente de obra y supervisor de obra".

E.060 Concreto Armado, numeral 5.9.6. Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Norma Técnica de Edificación OS.090 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-009-VIVIENDA; numeral 2.1 del Capítulo IV. Disposición Sanitaria de Excretas de la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural; numeral 5.6 de la Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 073- 2010/VIVIENDA/VMCS-DNC; cláusulas tercera, cuarta, séptima y décimo segunda del contrato de locación de servicios n.° 022-2019-MDH - Elaboración de la actualización del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Apaycanchilla, distrito de Huaricolca – Tarma – Junín", código SNIP 146776", de 17 de abril de 2019; numerales 4.0, 5.1, 5.2, 7.0, 9.0, 18.0 y 21.0 de los términos de referencia del requerimiento n.° 025-OFICINADEOBRAS/MRG-MDH de 3 de abril de 2019, para la contratación del servicio de actualización del expediente técnico del Proyecto.

Los hechos antes mencionados se desarrollan a continuación:

Antecedentes:

Con Resolución de Alcaldía n.° 032-2017-AL/MDH de 10 de febrero de 2017[3] **(Apéndice n.° 3)**, el titular de la Entidad aprobó el expediente técnico del Proyecto, con un presupuesto de S/3 660 664,94 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata), considerando los componentes siguientes:

Cuadro n.° 1
Resumen del presupuesto del expediente técnico inicial

Ítem	Componentes y partidas del Proyecto a nivel de expediente técnico	Importe (S/)
1	Sistema de agua potable	497 029,70
2	Sistema de alcantarillado	1 210 224,92
3	Planta de tratamiento de aguas residuales-PTAR	621 378,28
4	Unidad básica de saneamiento (UBS)	182 620,23
5	Mitigación ambiental y monitoreo arqueológico	76 583,75
6	Capacitación y sensibilización	14 986,09
	Costo directo (CD)	2 602 822,97
	Gastos Generales (10%)	260 282,30
	Utilidad (5%)	130 141,15
	Sub Total	2 993 246,42
	IGV (18%)	538 784,35
	Presupuesto de obra	3 532 030,77
	Supervisión de obra	85 000,00
	Expediente técnico	43 634,17
	Presupuesto total	3 660 664,94

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 032-2017-AL/MDH de 10 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante informe técnico n.° 032 - 2019-MRG/JEFE DE OBRAS/MDH de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, el Ing. Miller Rodríguez García, jefe de Obras, solicitó al titular de la Entidad, con atención al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación financiera del Proyecto, debido a que mediante Decreto Supremo n.° 105-2019-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de marzo de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, para financiar proyectos de inversión en materia de infraestructura urbana, de saneamiento urbano y saneamiento rural, siendo beneficiada la Entidad, con una transferencia financiera por el importe de S/3 617 030,00 para la ejecución del Proyecto.

[3] El jefe de Obras de la Entidad, mediante informe n.° 58-17-RSP/JEFE DE OBRAS/MDH de 13 de marzo de 2017 (con fecha posterior a la aprobación del expediente técnico del Proyecto mediante acto resolutivo), informó al titular de la Entidad que, tras la revisión realizada al contenido del expediente técnico, este se encuentra conforme, recomendando su aprobación mediante resolución de alcaldía.

1. **<u>De la contratación del servicio para la actualización del expediente técnico del Proyecto:</u>**

La Dirección Técnico Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la Opinión n.° 200-2017/DTN de 14 de setiembre de 2017, precisó lo siguiente: *"En una contratación cuyo monto sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, si bien no resultan aplicables las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado,* ***la Entidad que requiera efectuarla debe observar los principios que rigen toda contratación pública así como garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos"*** (Énfasis agregado); asimismo, en la Opinión n.° 047-2018/DTN de 17 de abril de 2018 precisó lo siguiente: *"(...) En esta medida, las contrataciones que se enmarquen dentro de los supuestos de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado podrán realizarse sin observar las disposiciones de dicha normativa,* ***<u>lo cual no enerva la obligación de observar los principios que rigen toda contratación pública, cuando corresponda</u>."*** (Énfasis agregado). De lo antes mencionado se colige que, el área usuaria, al momento de realizar el requerimiento y formular los términos de referencia respecto al servicio de actualización del expediente técnico del Proyecto, debió garantizar la eficiencia de los recursos públicos.

En ese contexto, posterior a la publicación del Decreto Supremo n.° 105-2019-EF, el Ing. Miller Rodríguez García, jefe de Obras de la Entidad, a través del requerimiento n.° 025-OFICINADEOBRAS/MRG/MDH de 3 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, solicitó la contratación del **<u>servicio para la elaboración de actualización del expediente técnico del Proyecto</u>**[4], en adelante "servicio de actualización del expediente técnico", adjuntando los términos de referencia[5] **(Apéndice n.° 6)**, en adelante "TDR".

De la revisión a los TDR **(Apéndice n.° 6)** del servicio de actualización del expediente técnico, se advierte que, en el numeral 2.0 "ANTECEDENTES" se hizo la precisión siguiente: *"(...) Por estas consideraciones expuestas la Municipalidad Distrital de HUARICOLCA viene realizando los actos preliminares de su competencia para la contratación de un consultor que se encargará de* ***<u>actualizar el Expediente Técnico del proyecto</u>*** *(...)"* (Énfasis agregado); asimismo, en el numeral 4.0 "FINALIDAD PUBLICA", precisaron lo siguiente: *"La presente contratación* ***tiene por finalidad la actualización del estudio definitivo del proyecto a nivel de Expediente Técnico*** *(...)"* (Énfasis agregado)

Asimismo, en los TDR **(Apéndice n.° 6)** se establecieron el objetivo general y específico, según el detalle siguiente:

> *"(...)*
> ***<u>5.0 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN</u>***
> ***5.1 OBJETIVO GENERAL***
> *El objetivo de los Términos de Referencia es establecer las condiciones bajo las cuales el consultor, persona natural y/o jurídica que cuente con un equipo multidisciplinario de profesionales, se encargue del desarrollo y entrega de los productos del CUADRO GENERAL, elaborados de acuerdo a lo dispuesto Reglamento Nacional de Instalaciones Sanitarias, donde se establece todos los Parámetros para el Diseño Respectivo y normativas vigentes especificado en la base legal y otros correspondientes, concerniente al proyecto* ***ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO*** *(...).* (Énfasis agregado).
> ***5.2. OBJETIVO ESPECÍFICO***
> ***Actualizar el Expediente Técnico Del Proyecto*** *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO APAYCANCHILLA DISTRITO DE HUARICOLCA-TARMA-JUNIN" con Código SNIP: 146776. (...)"* (Énfasis agregado).

Así también, en el numeral 7.0 "CONTENIDO INTEGRAL DE ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO" de los TDR **(Apéndice n.° 6)**, establecieron el contenido integral para la presentación del expediente técnico actualizado, según al detalle siguiente:

4 Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 032-2017-AL/MDH de 10 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 3)**.
5 Contratación del servicio para la actualización de expediente técnico y visado por la jefatura de Obras.

"ESTUDIOS BASICOS

- *3.1. Estudio topográfico*
- *3.2. Estudio mecánico de suelos*
- *3.3. Estudio de fuentes de agua*
- *3.4. Comprobante de pago de laboratorio*
- *3.5. Análisis de vulnerabilidad*

4. *MEMORIA DE CALCULO*
 - *4.1. Parámetro de diseño, población, tasa, de crecimiento, consumo, dotación caudal de contribución*
 - *4.2. Diseño y calculo hidráulico*
 - *4.3. Diseño y calculo estructural*
5. *PLANILLA DE METRADOS CON SUSTENTO DE GRAFICO*
 - *5.1. Metrado de captación*
 - *5.2. Metrado sistema de agua potable-línea de conducción*
 - *5.3. Metrado mejoramiento de reservorio*
 - *5.4. Metrado sistema de agua potable línea de distribución*
 - *5.5. Metrado sistema de alcantarillado sanitario*
 - *5.6. Metrado planta de tratamiento de agua residual*
 - *5.7. Metrado mitigación ambiental*
 - *5.8. Metrado monitoreo arqueológico*
6. *PRESUPUESTO DE OBRA*
 - *6.1. Presupuesto de obra*
 - *6.1.1. Resumen de presupuesto de obra*
 - *6.1.2. Presupuesto general de obra*
 - *6.1.3. Presupuesto sistema de agua potable*
 - *6.1.4. Presupuesto sistema de alcantarillado*
 - *6.1.5. Presupuesto planta de tratamiento de agua residual*
 - *6.1.6. Presupuesto mitigación ambiental y monitoreo arqueológico*
 - *6.1.7. Presupuesto capacitación*
 - *6.2. Presupuesto desagregado gastos generales del presupuesto de obra*
7. *ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS*
 - *7.1. Acu sistema de agua potable*
 - *7.2. Acu sistema de alcantarillado sanitario*
 - *7.3. Acu planta de tratamiento de aguas residuales*
 - *7.4. Acu mitigación ambiental y monitoreo arqueológico*
 - *7.5. Acu capacitaciones*
 - *(...)*
11. *ESPECIFICACIONES TECNICAS*
 - *11.1. Obras preliminares*
 - *11.2. Sistema de agua potable*
 - *11.3. Sistema de alcantarillado sanitario*
 - *11.4. Planta de tratamiento de aguas residuales*
 - *11.5. Mitigación ambiental y monitoreo arqueológico*
 - *11.6. Capacitaciones*
12. *PLANOS*
 - *12.1. Índice de planos*
 - *12.2. Planos generales*
 - *12.3. Planos de sistema de agua potable*
 - *12.4. Planos de detalles de agua potable*
 - *12.5. Planos de sistema de alcantarillado*
 - *12.6. Planos de planta de tratamiento de aguas residuales."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Igualmente, en el literal B del numeral 8.0 "DESCRIPTIVO DE LOS COMPONENTES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO", de los TDR (**Apéndice n.° 6**) se estableció lo siguiente: *"(...) Las inspecciones de campo que se deberán realizarse, **son muy importantes** para tomar conocimiento de la real situación de la zona de estudio, así como **para efectuar los trabajos de topografía, estudios de suelos y levantamiento de datos que viabilicen la actualización del Proyecto y el Expediente Técnico**."* (Énfasis

agregado) (sic)[6]; además, en la nota del numeral 8.0, sobre la entrega de la actualización del expediente técnico del Proyecto, se hizo la precisión siguiente:

> *"(...)*
> ***Nota: ENTREGA DEL EXPEDIENTE***
> *(...)*
> ***El contenido del Expediente Técnico actualizado, debe compatibilizar con lo solicitado por la entidad, los mismos que serán aprobados por esta instancia.*** (Énfasis agregado)

Del mismo modo, en el numeral 9.0 "RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR", se precisó lo siguiente: *"El CONSULTOR será directamente responsable de la calidad del servicio que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como los cumplimientos de la programación, logro oportuno de las metas provistas y adopción de la previsión necesaria para el fiel cumplimiento del presente Termino de Referencias, Bases y Contrato respectivo"; además, se adicionó la precisión siguiente: "La aprobación del expediente técnico actualizado, no exime de responsabilidad al CONSULTOR."*; asimismo, en el numeral 18.0 "PRESTACIONES ACCESORIAS", se estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> - *El consultor asumirá la responsabilidad técnica total por la* ***actualización del Expediente técnico Definitivo***
>
> *(...)*
> - ***El consultor tiene la Obligación de responder, dando las soluciones a las preguntas, consultas y otros*** *que se produzcan durante la Etapa del Proceso de selección del Contratista -Ejecutor de Obras- y también durante la ejecución de la misma.*
> - ***El Expediente Técnico Actualizado que el Consultor entregará, deberá estar totalmente completo****, de tal manera que* ***no debe existir presupuestos adicionales por carencia o defecto en la información contenida en dicho Expediente Técnico Actualizado; de existir la responsabilidad será totalmente del Consultor.*** (Énfasis agregado).

Igualmente, en el numeral 21.0 "CONFORMIDAD" sobre la conformidad se estableció lo siguiente: *"La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,* ***La conformidad será Otorgada por el área usuaria*** *y la instancia correspondiente."* (Énfasis agregado).

De las condiciones establecidas en los TDR (**Apéndice n.° 6**), se advierte que, la contratación del servicio de actualización del expediente técnico, tuvo como finalidad y objetivo específico **actualizar el expediente técnico[7] del Proyecto**, servicio distinto a una actualización de costos que se realizaría para convocar los procedimientos de selección que resulten necesarios, en concordancia con el numeral 34.1 del artículo 34. Valor Referencial[8], del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; igualmente, tuvo como finalidad la actualización del estudio a nivel de expediente técnico, en el marco del nuevo sistema de inversiones INVIERTE.PE, el mismo que no solo debió considerar la actualización de los costos, sino también la actualización de los documentos y estudios que lo componen en su conjunto; es decir, el servicio comprendía la actualización del expediente técnico en su conjunto. Asimismo, según el objetivo general, el Consultor, contando con el apoyo de un equipo multidisciplinario de profesionales, debió encargarse del desarrollo y entrega del estudio definitivo actualizado, siendo responsable de cualquier deficiencia o error en la actualización

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

6 *Según la Real Academia Española (RAE): Del lat. sic "así". Adverbio usado en impresos y manuscritos españoles, por lo general entre paréntesis, para dar a entender que una palabra o frase empleada en ellos, y que pudiera parecer inexacta, es textual.*

7 Según la Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y habilitaciones Urbanas", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 073- 2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de mayo de 2010: *"(...)5.6* ***Expediente Técnico de Obra*** *Es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva,* ***especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra****, metrados, presupuesto, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere,* ***estudio de suelos****, estudio geológico, de impacto ambiental u* ***otros complementarios.*** (Énfasis agregado).

8 *"34.1 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".*

del expediente técnico del Proyecto, aun cuando este haya sido aprobado por la Entidad; además, el área usuaria fue la responsable de otorgar la conformidad a la prestación del servicio.
Posteriormente, en atención al requerimiento n.° 025-OFICINADEOBRAS/MRG/MDH de 3 de abril de 2019 y los TDR **(Apéndices n.os 5 y 6)**, el jefe de la Unidad de Abastecimiento realizó el estudio de mercado respectivo[9], determinando como ganador a la empresa Constructora Consultora & Servicios Generales Grupo GENUS SAC, con quien la Entidad suscribió el contrato de locación de servicios n.° 022-2019-MDH de 17 de abril de 2019[10] **(Apéndice n.° 7),** en adelante el "Contrato", por el importe de S/20 000,00 y un plazo de quince (15) días calendario. De la revisión a su contenido, se advierte que se establecieron las cláusulas siguientes:

"(...)
CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del presente contrato toma los servicios de EL CONTRATISTA, para prestar sus servicios, ***para la elaboración de la actualización del expediente técnico del proyecto*** *"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE APAYCANCHILLA, DEL DISTRITO DE HUARICOLCA, TARMA-JUNÍN" CODIGO SNIP 146776 el que comprenderá según los términos de referencia lo siguiente:*

1. Índice numerado.
2. Memoria Descriptiva
3. ***Estudios básicos***
4. Memoria de calculo
5. Planilla de metrados con sustento de gráficos.
6. Presupuesto de obra
7. Análisis de precios Unitarios (con el sustento de precios de materiales)
8. Relación de insumos y materiales
9. Fórmula polinómica
10. Cronograma
11. ***Especificaciones técnicas.***
12. ***Planos***
13. Manual de operación y mantenimiento
14 Panel fotográfico
15. Carta con firma legalizada notarialmente de los profesionales que participaron en la elaboración del expediente técnico.
16. Documentos complementarios
17.Formato SNIP 15 Y 16

El expediente completo deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el profesional responsable de su elaboración.

EL CONTRATISTA deberá presentar el expediente técnico del proyecto de manera completa integral en 03 juegos, 02 original y 01 copia, además de presentar en CD/DVD (medio magnético), sin clave y sin medio de protección, esto incluye textos, gráficos, cuadros y planos en programas Ms Excel, Ms Word, S10, CPOC, MS Project, AutoCAD, etc. Según sea el caso, Para ello deberá verificar el contenido del medio magnético antes de presentarlo.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

9 Considerando las cotizaciones de la empresa AP&SP Constructora EIRL con RUC n.° 20573853165, por el importe de S/28 000,00; y de la empresa Consorcio ISC & JC EIRL con RUC n.° 20487335658, por el importe de S/30 000,00; las mismas que no cuentan con el sello de recepción que acredite su registro o ingreso a la Entidad.

10 El jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Entidad, mediante memorándum n.° 084-2019-JA/MDH de 2 de mayo de 2019, documento que no tiene fecha de recepción y que fue emitido con posterioridad a la suscripción del contrato, solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Contabilidad de la Entidad, la certificación presupuestal por S/20 000,00. En atención a ello se emitió la certificación de crédito presupuestario – Nota n.° 0000000123, con fecha de aprobación de 3 de mayo de 2019. En consecuencia, se advierte que, la certificación presupuestal fue tramitada con posterioridad a la contratación del Consultor, acto administrativo que es requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, debido a que, es necesario contar con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto, según el artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

***EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir estrictamente con la normativa vigente**, para el cumplimiento de los servicios a prestar el cual no excederán de 15 días calendarios a partir de suscrito el presente contrato, para la presentación final del expediente desde la firma del contrato*
En caso de haber observación, tendrá un plazo máximo de 10 días para levantar las observaciones." (Énfasis agregado)
(...)
CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO
*LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación AL CONTRATISTA en soles, se realizará el pago del 100% a la aprobación del Expediente Técnico con Resolución de Alcaldía. **Para tal efecto emitirá la conformidad de la prestación del servicio la oficina de obras**, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos. (...)"* (Énfasis agregado)

CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
A. DEL CONTRATISTA
- *Es responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución de la PRESTACIÓN y de cumplimiento del contrato y de los términos de referencia que forman parte del presente Contrato.*
- ***Es el responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos.***

(...)
- ***EL CONTRATISTA deberá absolver las observaciones que formule la Oficina de Obras, cuando existan tanto en la presentación, revisión y en la construcción.***
- ***Si durante la ejecución de la obra, se encontraran fallas o vicios no detectados en la revisión aprobación de los estudios por causas imputables al consultor, éste se obliga a subsanarlos bajo responsabilidad.***
- ***EL CONTRATISTA deberá prestar asesoría, absolver observaciones y/o consultas cuando Municipalidad Distrital de Huaricolca las formule, las cuales serán canalizadas a través de la Oficina de Obras."*** (Énfasis agregado)

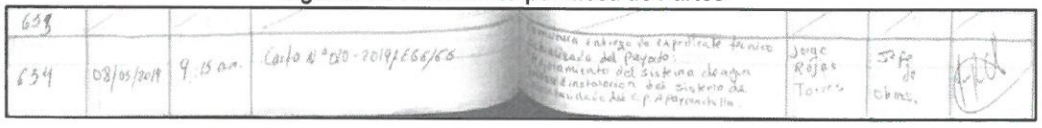
CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
***EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento**.* (Énfasis agregado)
(...)
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD
La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

De las cláusulas establecidas en el Contrato **(Apéndice n.° 7)**, se advierte que, el Consultor tuvo la obligación ineludible de elaborar la **actualización del expediente técnico** del Proyecto en estricto cumplimiento de los TDR **(Apéndice n.° 6)**, Contrato **(Apéndice n.° 7)** y normativa vigente, asumiendo plena responsabilidad por ello. Asimismo, recaía sobre el Consultor la obligación de responder y subsanar oportunamente las observaciones que pudieran surgir, incluso durante la fase de ejecución de obra. Aunado a ello, el Ing. Miller Rodríguez García, jefe de Obras de la Entidad, en su condición de área usuaria, tuvo la responsabilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias en caso el Consultor incumpliera con sus obligaciones contractuales, garantizando con ello la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los términos acordados, y en esas condiciones otorgar la conformidad respectiva.

En ese contexto, en atención al Contrato **(Apéndice n.° 7)**, que estableció un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, mediante registro del expediente n.° 654 en el cuaderno de mesa de partes (Secretaría) - 2018 **(Apéndice n.° 8)** de la Entidad, el Consultor, en fecha 8 de mayo de 2019 a horas 9:15 a.m. presentó la carta n.° 010-2019/EGG-GG[11] **(Apéndice n.° 9)**, adjuntando el expediente técnico actualizado del Proyecto[12], tal como se muestra en la imagen siguiente:

11 Con fecha de emisión 2 de mayo de 2019.
12 El cual estuvo compuesto de seis (6) archivadores con 1 195 folios.

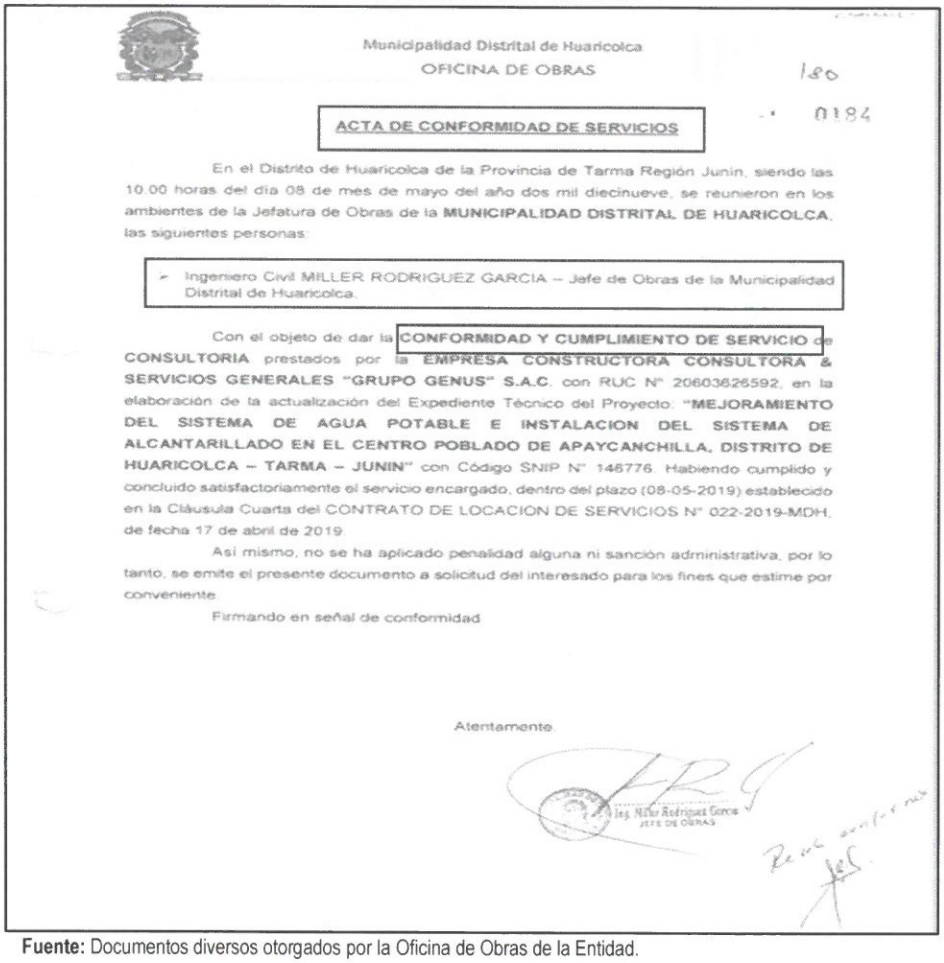
Imagen n.° 2
Ingreso de documento por Mesa de Partes



Fuente: Cuaderno de mesa de partes (Secretaria) - 2018 de la Entidad **(Apéndice n.° 8)**.

En atención a ello, el mismo día a horas 10:00 a.m. (cuarenta y cinco (45) minutos después de recibido por la Entidad el expediente técnico actualizado), mediante acta de conformidad de servicios **(Apéndice n.° 10)**, el Ing. Miller Rodríguez García, jefe de Obras de la Entidad, otorgó la conformidad por el cumplimiento del servicio realizado por el Consultor, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Acta de conformidad de servicios



Municipalidad Distrital de Huaricolca
OFICINA DE OBRAS

180

0184

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

En el Distrito de Huaricolca de la Provincia de Tarma Región Junin, siendo las 10.00 horas del día 08 de mes de mayo del año dos mil diecinueve, se reunieron en los ambientes de la Jefatura de Obras de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARICOLCA**, las siguientes personas:

- Ingeniero Civil MILLER RODRIGUEZ GARCIA – Jefe de Obras de la Municipalidad Distrital de Huaricolca.

Con el objeto de dar la **CONFORMIDAD Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIO** de **CONSULTORIA** prestados por la **EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES "GRUPO GENUS" S.A.C.** con RUC N° 20603626592, en la elaboración de la actualización del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE APAYCANCHILLA, DISTRITO DE HUARICOLCA – TARMA – JUNIN"** con Código SNIP N° 146776. Habiendo cumplido y concluido satisfactoriamente el servicio encargado, dentro del plazo (08-05-2019) establecido en la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 022-2019-MDH, de fecha 17 de abril de 2019.

Así mismo, no se ha aplicado penalidad alguna ni sanción administrativa, por lo tanto, se emite el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Firmando en señal de conformidad.

Atentamente.

Ing. Miller Rodriguez Garcia
JEFE DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

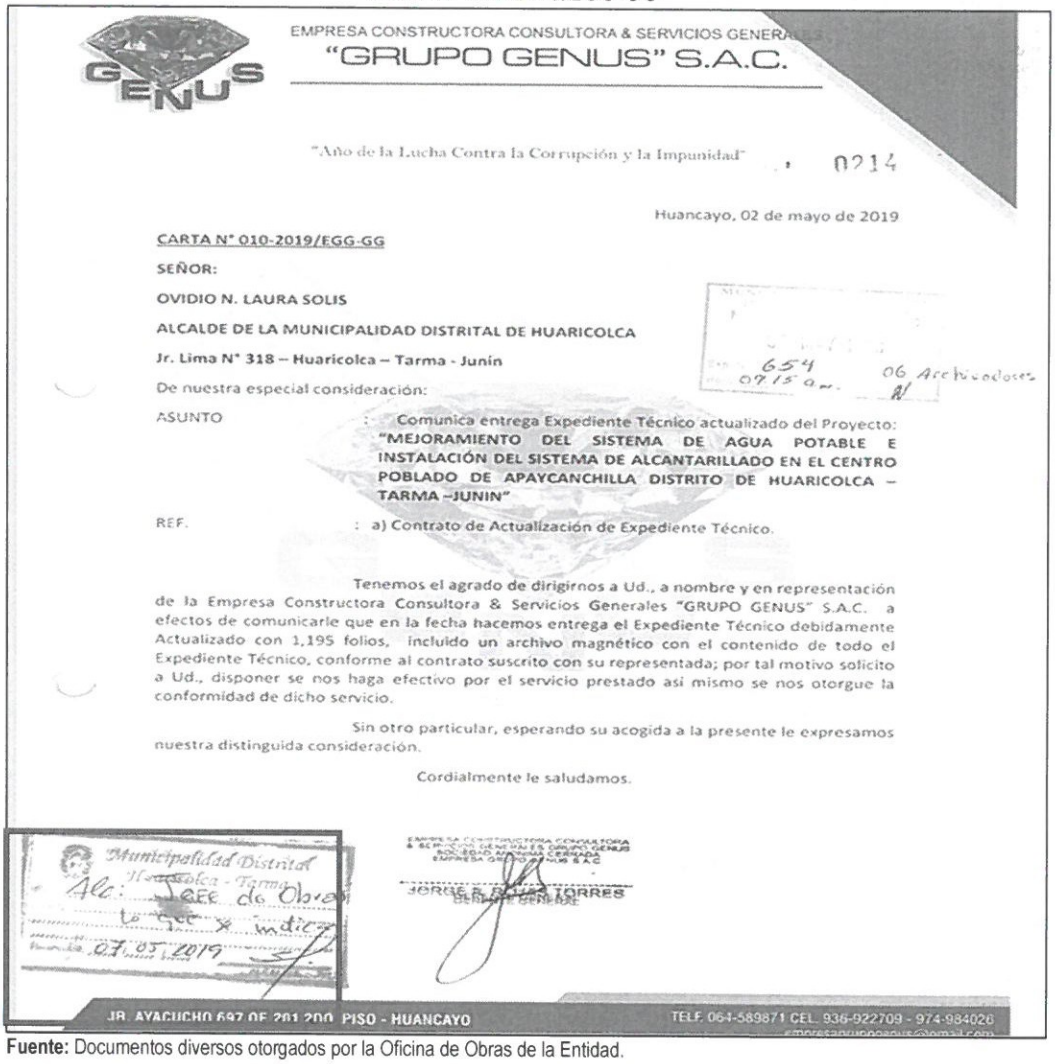
Fuente: Documentos diversos otorgados por la Oficina de Obras de la Entidad.

De la imagen anterior se advierte que, el Ing. Miller Rodríguez García, jefe de Obras de la Entidad, otorgó la conformidad y cumplimiento al servicio de actualización del expediente técnico, precisando que, fue concluido satisfactoriamente y realizado dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del Contrato[13]. Al respecto, si bien la carta n.° 010-2019/EGG-GG **(Apéndice n.° 9)** ingresó el día 8 de mayo de 2019 a la Entidad, como se muestra en la imagen n.° 2, el

13 "*CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DE CONTRATO EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir estrictamente con la normativa vigente para el cumplimiento de los servicios a prestar el cual no excederán de 15 días calendarios a partir de suscrito el presente contrato, para la presentación final del expediente desde la firma del contrato.*"

documento cuenta con un sello de proveído de Alcaldía para el jefe de Obras del día **7 de mayo de 2019**, lo cual no guarda concordancia con la fecha de ingreso registrado en el cuaderno de mesa de partes (Secretaría) - 2018 **(Apéndice n.° 8)**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Carta n.° 010-2019/EGG-GG



EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES
"GRUPO GENUS" S.A.C.

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Huancayo, 02 de mayo de 2019

CARTA N° 010-2019/EGG-GG

SEÑOR:

OVIDIO N. LAURA SOLIS

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARICOLCA

Jr. Lima N° 318 – Huaricolca – Tarma - Junín

De nuestra especial consideración:

ASUNTO : Comunica entrega Expediente Técnico actualizado del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE APAYCANCHILLA DISTRITO DE HUARICOLCA – TARMA –JUNIN"

REF. : a) Contrato de Actualización de Expediente Técnico.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a nombre y en representación de la Empresa Constructora Consultora & Servicios Generales "GRUPO GENUS" S.A.C. a efectos de comunicarle que en la fecha hacemos entrega el Expediente Técnico debidamente Actualizado con 1,195 folios, incluido un archivo magnético con el contenido de todo el Expediente Técnico, conforme al contrato suscrito con su representada; por tal motivo solicito a Ud., disponer se nos haga efectivo por el servicio prestado así mismo se nos otorgue la conformidad de dicho servicio.

Sin otro particular, esperando su acogida a la presente le expresamos nuestra distinguida consideración.

Cordialmente le saludamos.

Municipalidad Distrital Huaricolca - Tarma
Ale: Jefe de Obras
07.05.2019

JORGE A. [illegible] TORRES

JR. AYACUCHO 697 OF 201 2DO PISO - HUANCAYO TELF. 064-589871 CEL. 936-922709 - 974-984026

Fuente: Documentos diversos otorgados por la Oficina de Obras de la Entidad.

Posterior a ello, el titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 046-2019-AL/MDH. de 13 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, **aprobó la actualización de costos del expediente técnico del Proyecto**[14], precisando en la parte introductoria lo siguiente: "*VISTO: El informe Técnico N° **037-2019/JEFE DE OBRAS / MDH**, fecha 10 de mayo 2019, presentado por el ing. MILLER RODRÍGUEZ GARCÍA, jefe de obras de la Municipalidad Distrital de Huaricolca, donde solicita la emisión Resolutiva de la **Aprobación de la actualización de costos del Expediente Técnico** (…)*"[15] (Énfasis agregado). En concordancia con lo antes citado, la resolución en su artículo primero resolvió lo siguiente:

> *"(…)*
> *ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR, la actualización de costos del Expediente Técnico para solicitar su financiamiento**, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE APAYCANCHILLA, DISTRITO DE HUARICOLCA – TARMA – JUNÍN" con código SNIP: 146776 por un*

[14] Al respecto cabe precisar que, la contratación del servicio fue para **actualizar el expediente técnico del proyecto**, según el contrato de locación de servicios n.° 022-2019-MDH de 17 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 7)**.

[15] De la revisión a la información proporcionada por la Entidad y búsqueda de información por parte de la Comisión de Control en el archivo del área usuaria, no se ubicó el informe técnico n.° 037-2019/JEFE DE OBRAS/MDH, de 10 de mayo 2019 emitido por el Ing. Miller García Rodríguez, jefe de Obras de la Entidad.

valor referencial de S/. 3'660,664.95 (Tres Millones Seiscientos sesenta mil seiscientos sesenta cuatro con 95/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total para la ejecución de la obra. Plazo de ejecución de 180 días (06 meses), indicado en el Expediente Técnico y la modalidad de Ejecución de la obra será por CONTRATA, los precios del presupuesto son determinados al 31 de mayo de 2019." (Énfasis agregado).

En atención a ello, el Ing. Miller Rodríguez García, jefe de Obras de la Entidad, remitió al Alcalde, el informe técnico n.° 047 - 2019-MRG/JEFE DE OBRAS/MDH de 21 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, precisando en el asunto lo siguiente: *"**CONFORMIDAD DE PAGO POR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO** (...)"* (Énfasis agregado), precisando además: *"(...) **el consultor (la empresa) habiendo cumplido el servicio de acuerdo a los términos de referencias y contrato; esta jefatura de obras emite conformidad de pago de elaboración del expediente técnico actualizado** "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE APAYCANCHILLA, DISTRITO DE HUARICOLCA-TARMA- JUNIN" a favor de la Empresa Constructora Consultora & Servicios Generales Grupo GENUS SAC, por el monto de S/20 000.00 (Veinte mil con 00/00 Soles), significando el 100% del monto del contrato, según contrato de locación de servicios profesionales N° 022-2019/MDH (...)"* (Énfasis agregado).

Al respecto, el artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[16], precisa que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, **la efectiva prestación de los servicios** o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

En ese contexto, el Ing. Miller Rodríguez García, jefe de Obras, en su condición de "área usuaria" debió verificar que el servicio fuese realizado en concordancia con lo establecido en los TDR **(Apéndice n.° 6)**, Contrato **(Apéndice n.° 7)** y normativa aplicable; además, de identificar si las modificaciones realizadas (inclusión de nuevos componentes) contaban con los respectivos estudios técnicos, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), Norma Técnica de Diseño: "Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", y demás normativa aplicable.

2. <u>Del pago del servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico del Proyecto</u>

De la revisión al requerimiento n.° 025-OFICINADEOBRAS/MRG/MDH de 3 de abril de 2019 y los TDR **(Apéndice n.os 5 y 6)**, se advierte que, sobre la conformidad del servicio, se precisó lo siguiente:

"(...)
21.0 <u>CONFORMIDAD</u>
*La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **La conformidad será Otorgada por el área usuaria y la instancia correspondiente.*** (Énfasis agregado).

Asimismo, el Contrato **(Apéndice n.° 7),** en su cláusula sexta sobre la forma de pago, precisó: *"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación AL CONTRATISTA en soles, se realizará el pago del 100% a la aprobación del Expediente Técnico con Resolución de Alcaldía. Para tal efecto, **emitirá la conformidad de la prestación del servicio la oficina de obras**, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los diez (10) días de ser estos recibidos."* (Énfasis agregado).

En tal sentido, mediante carta n.° 012-2019/EGG-GG recibido por la Entidad el 14 de mayo de 2019[17] **(Apéndice n.° 13)**, el Consultor requirió el pago por el servicio prestado, precisando lo siguiente: *"(...) visto que dicho expediente ha sido aprobado con Resolución de Alcaldía N° 046-2019-*

16 Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 16 de setiembre de 2018.
17 Expediente n.° 694.

AL/MDH."; asimismo, adjuntó la factura electrónica n.° E001-1 emitido el 14 de mayo de 2019[18] **(Apéndice n.° 14)**, por el importe de S/20 000,00. En atención a ello, el 11 de junio de 2019, la Entidad emitió el comprobante de pago n.° 267[19] **(Apéndice n.° 15)** a nombre del Consultor por el servicio de actualización del expediente técnico, por el importe de S/20 000,00, el cual fue girado mediante transferencia electrónica de 12 de junio de 2019, según constancia de pago mediante transferencia electrónica[20] **(Apéndice n.° 16)**.

Al respecto, de la revisión al expediente técnico actualizado realizado por el especialista técnico de la Comisión de Control[21], se identificó que contiene los componentes siguientes:

Cuadro n.° 2
Resumen del presupuesto del expediente técnico actualizado

Ítem	Componentes y partidas del Proyecto a nivel de Expediente Técnico	Importe (S/)
1	Obras provisionales	24 188,16
2	Sistema de agua potable	619 615,63
3	Unidades básicas de saneamiento	215 602,87
4	Sistema de alcantarillado sanitario	1 137 379,67
5	Planta de tratamiento de aguas residuales	517 028,90
6	Mitigación ambiental	15 783,06
7	Capacitación de la JASS y educación sanitaria	15 241,24
8	Flete terrestre	57 983,58
	Costo directo (CD)	2 602 823,11
	Gastos Generales (10%)	260 282,30
	Utilidad (5%)	130 141,16
	Sub Total	2 993 246,57
	IGV (18%)	538 784,38
	Presupuesto de la obra	3 532 030,95
	Supervisión	85 000,00
	Expediente técnico 3%	43 634,00
	Presupuesto total	3 660 664,95

Fuente: Expediente técnico actualizado, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 046-2019-AL/MDH de 13 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales en las que el Consultor prestó sus servicios para la actualización del expediente técnico del Proyecto, el especialista técnico de la Comisión de Control realizó una comparación entre el contenido del expediente técnico inicial del Proyecto y el expediente técnico actualizado entregado por el Consultor, de acuerdo al detalle siguiente:

Sobre el presupuesto del Proyecto:

Cuadro n.° 3
Comparativo del presupuesto del Proyecto

Expediente técnico inicial – Año 2017			Actualización de expediente técnico – Año 2019		
➢ Con respecto a la elaboración del presupuesto de obra, se tiene lo siguiente:			➢ Con respecto a la elaboración del presupuesto de obra, se tiene lo siguiente:		
01 Sistema de Agua Potable	S/	497 029,70	01 Obras Provisionales	S/	24 188,16
02 Red de Alcantarillado-PTAR 01	S/	1 402 845,15	02 Sistema de Agua Potable	S/	619 615,63
03 PTAR 01	S/	621 378,38	03 Unidades Básicas de Saneamiento (UBS)	S/	215,602.87
04 Mitigación Ambiental	S/	15 813,84	04 Sistema de Alcantarillado Sanitario	S/	1 137 379,67
05 Fortalecimiento de Capacidades	S/	14 986,09			
06 Flete	S/	54 145,29			

[18] Precisando en la parte Descripción lo siguiente: *"ELABORACIÓN DE LA **ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** DEL PROYECTO (...)"* (Énfasis agregado).
[19] Con expediente SIAF n.° 267 y señalando en la parte "Concepto", lo siguiente: *"IMPORTE DE PAGO QUE SE REALIZA POR EL SERVICIO DE **ACTUALIZACIÓN DEL EXPDIENTE TÉCNICO** DEL PROYECTO (...)"* (Énfasis agregado).
[20] Con expediente SIAF n.° 0000000257.
[21] Ing. Civil Gabriel Héctor Alvarado Carlos, con registro CIP n.° 169857.

Expediente técnico inicial – Año 2017			Actualización de expediente técnico – Año 2019		
			05 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	S/	517 028,90
			06 Mitigación Ambiental	S/	15 783,06
			07 Capacitación de la JASS	S/	15 241,24
			08 Flete Terrestre	S/	57 983,58
Costo Directo	**S/**	**2 602 822,97**	**Costo Directo**	**S/**	**2 602 823,11**
Gastos Generales (10%)	S/	260 282,30	Gastos Generales (10%)	S/	260 282,30
Utilidad (5%)	S/	130 141,15	Utilidad (5%)	S/	130 141,16
Sub Total	**S/**	**2 993 246,42**	**Sub Total**	**S/**	**2 993 246,57**
IGV (18%)	S/	538 784,36	IGV (18%)	S/	538 784,38
Presupuesto de obra	**S/**	**3 532 030,77**	**Presupuesto de obra**	**S/**	**3 532 030,95**

Fuente: Expediente técnico inicial aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 032-2017-AL/MDH de 10 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 3)** y Expediente técnico actualizado, aprobado con Resolución de Alcaldia n.° 046-2019-AL/MDH de 13 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se advierte que, el expediente técnico inicial consideró seis (6) componentes, en tanto que el expediente técnico actualizado consideró ocho (8) componentes, es decir incluyó dos (2) componentes en el presupuesto de dicho Proyecto (01 Obras provisionales y 03 Unidades Básicas de Saneamiento); asimismo, dentro de los componentes señalados se incorporaron y retiraron partidas, sin el respectivo estudio topográfico, para determinar las metas actualizadas y compatibilizar el terreno con los componentes a ejecutar; asimismo, de la revisión del expediente técnico actualizado, se identificó que no adjuntó evidencias que sustente la realización de los estudios siguientes: ensayos de densidad del suelo, para determinar la capacidad portante del suelo; ensayos de resistencia del suelo, para medir la resistencia a la deformación y rotura.

Sobre el comparativo del componente n.° 02 Red de alcantarillado-PTAR 01:

Cuadro n.° 4
Comparativo del componente n.° 02 Red de alcantarillado-PTAR 01

Expediente técnico inicial – Año 2017	Actualización de expediente técnico – Año 2019
Se observa que se consideraron las siguientes partidas: *"(...)* ***01.01 OBRAS PROVISIONALES*** *01.01.01 CINTAS PLASTICAS SEÑALIZADORAS (LIMITE DE SEGURIDAD) m 8 328,10* ***01.02 OBRAS PRELIMINARES*** *01.02.01 TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO m 4 164,05* *01.02.02 REPLANTEO FINAL DE OBRA m 4 164,05* *01.02.03 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL m 4 164,05* ***01.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS*** ***01.03.01 EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA*** *01.03.01.01 EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA TERRENO NORMAL H=1.00-1.25 m. m 994,00* *01.03.01.01 EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA TERRENO NORMAL H=1.26-1.50 m. m 400,55* *01.03.01.01 EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA TERRENO NORMAL H=1.51-1.75 m. m 266,14* *01.03.01.01 EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA TERRENO NORMAL H=1.76-2.00 m. m 264,40* *01.03.01.01 EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA TERRENO NORMAL H=2.01-2.50 m. m 40,00* *01.03.01.01 EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA TERRENO NORMAL H=2.51-3.00 m. m 111,20* *01.03.01.01 EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA TERRENO NORMAL H=3.01-3.50 m.*	Este ha sido modificado, de acuerdo al detalle siguiente *"(...)* ***04.01 OBRAS PROVISIONALES*** *04.01.01 CASETA DE GUARDIANIA m2 1,00* *04.01.02 CINTA SEÑALIZADORA m 18 958,74* ***04.02 TRABAJOS PRELIMINARES*** *04.02.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR m 4 121,44* *04.02.02 REPLANTEO DURANTE EL PROCESO m 4 121,44* ***04.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS*** *04.03.01 EXCAVACON DE ZANJA CON MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL m 4 837,99* *04.03.02 EXCAVACION MANUAL DE ZANJA EN TERRENO NORMAL m 107,74* *04.03.03 REFINE Y NIVELACION CON MATERIAL PROPIO m 4 121,44* *04.03.04 PREPARACION DE CAMA DE APOYO CON MATERIAL DE PRESTAMO m 4 121,44* *04.03.05 RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO m 3 4 121.44* *(...)* ***04.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS*** *04.04.01 SUMINISTRO E INST. DE TUB. 6" PVC-ISO 4435 m 3 167,44* *04.04.02 SUMINISTRO E INST. DE TUB. 8" PVC-ISO 4435 m 954,00* ***04.05 PRUEBA HIDRAULICA PARA DESAGUE*** *04.05.01 PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA p/DESAGUE ϕ 8" A ZANJA TAPADA m 4 121,44*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Expediente técnico inicial – Año 2017	Actualización de expediente técnico – Año 2019
m 96,00	**04.06 EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZON**
01.03.01.01 EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA TERRENO NORMAL H=3.51-4.00 m.	04.06.01 EXCAVACION DE BUZONES H> 1.50 m. m3 107,53
m 110,40	04.06.02 EXCAVACION DE BUZONES H=1.51 – 2.00 m. m3 54,21
01.03.01.01 EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA TERRENO NORMAL H=4.01-5.00 m.	04.06.03 EXCAVACION DE BUZONES H=2.01 – 2.50 m. m3 19,91
m 421,60	04.06.04 EXCAVACION DE BUZONES H=2.50 – 3.00 m. m3 6,08
01.03.01.01 EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA TERRENO NORMAL MAYORES A H=5.01 m.	4.06.05 EXCAVACION DE BUZONES H=3.01 – 3.50 m. m3 35,95
m 626,95	04.06.06 EXCAVACION DE BUZONES H=3.51 – 4.00 m. m3 8,31
01.03.02 EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZON	04.06.07 EXCAVACION DE BUZONES H=4.01 – 4.50 m. m3 47,07
01.03.02.01 EXCAVACION DE BUZONES MENORES A H=1.50 m. m3 88,41	04.06.08 EXCAVACION DE BUZONES H=4.51 – 5.00 m. m3 94,68
01.03.02.02 EXCAVACION DE BUZONES H=1.51-2.00m m3 40,27	04.06.09 EXCAVACION DE BUZONES H=5.01 – 5.50 m. m3 23,25
01.03.02.03 EXCAVACION DE BUZONES H=2.01-2.50m m3 11,97	04.06.10 EXCAVACION DE BUZONES H=5.51 – 6.00 m. m3 25,47
01.03.02.04 EXCAVACION DE BUZONES H=2.51-3.00m m3 9,74	04.06.11 EXCAVACION DE BUZONES H=6.01 – 6.50 m. m3 41,52
01.03.02.05 EXCAVACION DE BUZONES H=3.01-3.50m3. m3 17,26	04.06.12 EXCAVACION DE BUZONES H>7.01 m. m3 16,04
01.03.02.06 EXCAVACION DE BUZONES H=3.51-4.00m m3 19,91	**04.07 BUZONES TIPICOS**
01.03.02.07 EXCAVACION DE BUZONES H=4.01-5.00m m3 63,79	04.07.01 CONSTRUCCION DE BUZONES H=1.20 – 1.50 m. Und 36.00
01.03.02.08 EXCAVACION DE BUZONES H=5.00-6.00m m3 78,02	04.07.02 CONSTRUCCION DE BUZONES H=1.51 – 2.00 m. Und 14.00
01.03.02.09 EXCAVACION DE BUZONES MAYORES A H=6.01 m3 64,04	04.07.03 CONSTRUCCION DE BUZONES H=2.01 – 2.50 m. Und 4.00
01.03.03 ENTIBADO DE MADERA	04.07.04 CONSTRUCCION DE BUZONES H=2.51 – 3.00 m. Und 1.00
01.03.03.01 ENTIBADO DE MADERA DE ZANJA DE H=1.76-2.00m m2 495,75	04.07.05 CONSTRUCCION DE BUZONES H=3.01 – 3.50 m. Und 5.00
01.03.03.02 ENTIBADO DE MADERA DE ZANJA DE H=2.01-2.50m m2 112,75	04.07.06 CONSTRUCCION DE BUZONES H=3.51 – 4.00 Und 1.00
01.03.03.03 ENTIBADO DE MADERA DE ZANJA DE H=2.51-3.00m m2 382,95	04.07.07 CONSTRUCCION DE BUZONES H=4.01 – 4.50 m. Und 5.00
01.03.03.04 ENTIBADO DE MADERA DE ZANJA DE H=3.00-3.50m m2 390,00	04.07.08 CONSTRUCCION DE BUZONES H=4.51 – 5.00 m. Und 9.00
01.03.03.05 ENTIBADO DE MADERA DE ZANJA DE H=3.51-4.00m m2 518,19	04.07.09 CONSTRUCCION DE BUZONES H=5.01 – 5.50 m. Und 2.00
01.03.03.06 ENTIBADO DE MADERA DE ZANJA DE H=4.01-4.50m m2 2 374,14	04.07.10 CONSTRUCCION DE BUZONES H=5.51 – 6.00 m. Und 2.00
01.03.03.07 ENTIBADO DE MADERA DE ZANJA MAYORES A H=5.01 m2 4 310,30	04.07.11 CONSTRUCCION DE BUZONES H=6.01 – 6.50 m. Und 3.00
01.03.04 REFINE Y NIVELACION	04.07.12 CONSTRUCCION DE BUZONES H>7.01 m. Und 1.00
01.03.04.01 REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL m 4 164,05	**04.08 VARIOS**
01.03.05 PREPARACION DE CAMA DE APOYO	04.08.01 PRUEBA DE CALIDAD DEL CONCRETO (PRUEBA A LA COMPRESIÓN) Und 6.00
01.03.05.01 PREPARACION DE CAMA DE APOYO MANUAL m 4 164,05	**04.09 CONEXIONES DOMICILIARIAS**
01.03.06 RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS	**04.08.01 TRABAJOS PRELIMINARES**
01.03.05.01 RELLENO COMPACTADO ZANJA C/MATERIAL PROPIO m 4 164,05	04.08.01.01 TRAZO Y REPLANTEO m 815.00
(...)	**04.09.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS**
01.04 SUMINISTRO E INSTALACIION DE TUBERIAS	04.09.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, DIST. PROM. 5 KM CARGUIO C/MAQ m3 953,55
01.04.01 SUMINISTRO E INST. DE TUBO PVC-U ϕ6" SERIE 25 SN 2/SDR 51 PARA ZANJAS MENORES A 3m m 2 595,36	**04.09.03 TENDIDO DE TUBERIA Y PRUEBA HIDRAULICA**
04.04.02 SUMINISTRO E INST. DE TUBO PVC-U ϕ6" SERIE 25 SN 4/SDR 41 PARA ZANJAS DE 3m – 5m m 401,00	04.09.03.01 TENDIDO DE TUBERIA m 815,00
04.04.03 SUMINISTRO E INST. DE TUBO PVC-U ϕ6" SERIE 16 SN 8/SDR 34 PARA ZANJAS MAYORES A 5m m 213,68	04.09.03.02 PRUEBA HIDRAULICA DE DESAGUE m 815,00
04.04.04 SUMINISTRO E INST. DE TUBO PVC-U ϕ8"	**04.09.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA**

Expediente técnico inicial – Año 2017	Actualización de expediente técnico – Año 2019
SERIE 25 SN 4/SDR 41 PARA ZANJAS DE 3m – 5m m 384,00	*04.09.04.01 ADQUISICION DE TUBERIA PVC ϕ100MM Und 163,00*
04.04.05 SUMINISTRO E INST. DE TUBO PVC-U ϕ6" SERIE 25 SN 2/SDR 51 PARA ZANJAS MAYORES A 5m m 570,00	*04.09.04.02 CODO PVC DESAGUE SAL 110MM X 90" pza 163,00*
01.05 PRUEBA HIDRAULICA PARA DESAGUE	*04.09.04.03 CACHIMBA DE 110MM pza 163,00*
01.05.01 PRUEBA HIDRAULICA PARA DESAGUE m 4 164,05	*04.09.04.04 MARCO Y TAPA DE REGISTRO DE CONCRETO DE TRES CUERPOS Und 163,00*
01.06 CONSTRUCCION DE BUZONES	
01.06.01 BUZON Co. D=1.50, H=1.21-1.50m. c/TAPA F°F° 60x60mm. T. NORMAL UND 37,00	
01.06.02 BUZON Co. D=1.50, H=1.51-2.00m. c/TAPA F°F° 60x60mm. T. NORMAL UND 13,00	
01.06.03 BUZON Co. D=1.50, H=2.01-2.50m. c/TAPA F°F° 60x60mm. T. NORMAL UND 3,00	
01.06.04 BUZON Co. D=1.50, H=2.51-3.00m. c/TAPA F°F° 60x60mm. T. NORMAL UND 2,00	
01.06.05 BUZON Co. D=1.50, H=3.01-3.50m. c/TAPA F°F° 60x60mm. T. NORMAL UND 3,00	
01.06.06 BUZON Co. D=1.50, H=3.51-4.00m. c/TAPA F°F° 60x60mm. T. NORMAL UND 3,00	
01.06.07 BUZON Co. D=1.50, H=4.01-5.00m. c/TAPA F°F° 60x60mm. T. NORMAL UND 8,00	
01.06.08 BUZON Co. D=1.50, H=5.01-6.00m. c/TAPA F°F° 60x60mm. T. NORMAL UND 8,00	
01.06.09 BUZON Co. D=1.50, MAYORES A H=6.01m. c/TAPA F°F° 60x60mm. T. NORMAL UND 6.00	
01.07 VARIOS	
01.07.01 PRUEBA DE CALIDAD DEL CONCRETO (PRUEBA A LA COMPRESION) UND 20,00	
02 CONEXIONES DOMICIALIRIAS DE DESAGUE-PTAR02	
02.01 OBRAS PRELIMINARES	
02.02 TRAZO Y REPLANTEO M 815,00	
02.03 DESMONTAJES DE TUBERIAS EN MAL ESTADO M 815,00	
02.04 MOVIMIEMTO DE TIERRAS	
(...)	
02.04.05 ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE M3 65.20	
02.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS	
02.05.01 CACHIMBA DE PVC 100MM UND 163,00	

Fuente: Expediente técnico inicial aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 032-2017-AL/MDH de 10 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 3)** y Expediente técnico actualizado, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 046-2019-AL/MDH de 13 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior respecto al componente n.° 02 - Red de Alcantarillado – PTAR, se tiene que el Consultor realizó las modificaciones siguientes:

- Retiró las partidas de entibado de madera para zanjas, sin advertir que el estudio topográfico del expediente técnico inicial precisaba que el relieve del terreno en forma general es de material rocoso y bolonería con presencia de material suelto en un 40% aproximadamente; por lo que, era necesario contar con la partida de entibado para excavación de zanjas en dicho porcentaje, ya que estas se debieron excavar entre 1.50m. hasta 7.00m. de profundidad. Al respecto, la

Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC publicada el 4 de mayo de 2010, señala que: *"(...)* ***HU.3.3.1.3 ENTIBADOS Y TABLAESTACADOS****. HU.3.3.1.3.1 TABLAESTACADO CONTÍNUO: Refiere a las obras de apuntalamiento de las excavaciones,* ***zanjas****, pozos, etc.* ***cuando el terreno por falta de estabilidad ofrece grandes riesgos de deslizamiento*** *sea en condición seca o húmeda. Este tipo de protección considera la cara completa del terreno a proteger. La partida comprende todos los insumos necesarios para la construcción y retiro de los tablestacados."* (Énfasis agregado); ello en concordancia, con lo establecido en la Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE[22], numeral 23.3 que establece: *"Instalación de barreras •* ***Se deben instalar los entibamientos****, apuntalamientos o tablaestacadados* ***para evitar riesgos en la zona de trabajo y en zonas colindantes*** *(edificaciones, vías públicas, etc.) de acuerdo al análisis de trabajo (estudio de suelos)"* (Énfasis agregado).

Aunado a ello, en el informe n.° 001 - 2019 - R/CA de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, sobre el *"Informe de compatibilidad del expediente"*, el residente de obra, en el punto 5.0 Verificación de metrados por partidas, precisó: *"(...) En el sistema de alcantarillado se cuenta con mayor de cantidad de buzones y zanjas mayores a 7m de profundidad, así como también no se considera el metrado del entibado de zanjas mayores a 1.80 m. (...)".*

– Asimismo, omitió realizar estudios topográficos que sustente la inclusión de un mayor metrado sobre la partida "conexiones domiciliarias", de acuerdo a los TDR **(Apéndice n.° 6)**, para la presentación del estudio definitivo que establecía: *"3. ESTUDIOS BASICOS 3.1. Estudio topográfico (...)".*

Sobre el comparativo del componente n.° 03 Unidades básicas de saneamiento (UBS):

Cuadro n.° 5
Comparativo del componente n.° 03 Unidades básicas de saneamiento (UBS)

Expediente técnico primigenio – Año 2017	Actualización de Expediente técnico – Año 2019
Se consideraron las siguientes partidas: ***03 UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO*** *(...)* ***03.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS*** *(...)* *03.02.02 NIVELACION INTERIOR Y APISONADO MANUAL M 282,28* *(...)* ***03.07 REVOUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS*** *03.07.01 TARRAJEO INTERIOR CON MEZCLA DE MORTERO 1:5 M2 527,52* *03.07.02 TARRAJEO ACABADO CON CEMENTO ARENA 1:2 + OCREADO EN PILETAS M2 139,42* *(...)* ***03.09 CARPINTERIA METALICA*** *03.09.01 PUERTA CONTRAPLACADA 35 MM. C/TRIPLAY 4MM.+ MARCO CEDRO 2X3" M2 48,00* *(...)* ***03.11 PINTURA*** *03.11.01 PINTURA ESMALTE DOS MANOS M2 527,52* *03.11.02 PINTURA EN PUERTAS CBARNIZ 2 MANOS M2 120,98* *(...)* ***03.13 INSTALACION DE ACCESORIOS PARA AGUA POTABLE***	Respecto al componente 03. Unidades básicas de saneamiento (UBS), hubo modificaciones, de acuerdo al detalle siguiente: ***03 UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO*** *(...)* ***03.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS*** *(...)* *03.02.02 NIVELACION APISONADO MANUAL M 112,51* *(...)* ***03.10 TUBERIAS PARA ELIMINACION DE EXCRETAS*** *03.10.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAL 2" m 353,28* *03.10.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAL 4" " m 104,16* ***03.11 INSTALACION DE ACCESORIOS PARA ELIMINACION DE EXCRETAS*** *03.11.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA ELIMINACION DE EXCRETAS glb 1,00* *03.11.02 SUMINISTRO Y COLOCACION DE INODORO Und 48,00* ***03.12 INSTALACION DE BIODIGESTOR (48 UND)*** *03.12.01 TRAZO Y REPLANTEO m2 183,09* *03.12.02 EXCAVACION DE ZANJAS CON MAQUINARIA m3 148,92* *03.12.03 RELLENO CON MATERIA PROPIO m3 52,83* *03.12.04 CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE*

22 El Reglamento Nacional de Edificaciones es la norma técnica de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, así como por las personas naturales y jurídicas de derecho privado que proyecten o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional.

Expediente técnico primigenio – Año 2017			Actualización de Expediente técnico – Año 2019		
03.13.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS CASETA DE BAÑO	GLB	1,00	12"X24"	Und.	48.00
03.13.02 LLAVE DE PASO DE ½"	UND	144,00	03.12.05 CONCRETO F´C=140 KG/CM2	m3	13.44
03.13.03 SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVATORIO	UND	48,00	03.12.06 ACERO DE REFUERZO = 4200 kg/cm2	kg	115,22
03.13.04 SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCHA	UND	48,00	03.12.07 TENDIDO DE TUBERIA PVC SAL DE 2"	m	110,40
03.14 TUBERIAS DE ELIMINACION DE EXCRETAS			03.12.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE BIODIGESTOR DE 600 LTS	Und	48,00
03.14.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA ELIMINACION DE EXCRETAS	GLB	1.00	**03.13 ZONA DE INFILTRACION**		
03.15 INSTALACION DE ACCESORIOS PARA ELIMINACION DE EXCRETAS			03.13.01 TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m2	144,00
03.15.01 SUMINISTRO Y COLOCACION DE INODORO	UND	48,00	03.13.02 EXCAVACION DE ZANJAS CON MAQUINARIA	m3	36,00
03.15.02 CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE DE 12"X24"	UND	48,00	03.13.03 RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	21,03
			03.13.04 RELLENO CON MATERIAL DE FILTRO	m3	13.83
			03.13.05 TENDIDO DE TUBERIA CRIBADA PVC DE 2"	m	288,00
			03.14 INSTALACIONES ELECTRICAS		
			03.14.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR SIMPLE	pto	48,00
			03.14.02 SALIDA DE TECHO (CENTRO DE LUZ) EN UBS	pto	48,00

Fuente: Expediente técnico inicial aprobado con Resolución de Alcaldia n.° 032-2017-AL/MDH de 10 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 3)** y Expediente técnico actualizado, aprobado con Resolución de Alcaldia n.° 046-2019-AL/MDH de 13 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se advierte que, con relación a las partidas del componente n.° 03 - UBS, eliminó las partidas de revoques enlucidos y molduras, carpintería metálica, pintura, instalación de accesorios para agua potable; asimismo, incorporó partidas de suministro e instalación de tuberías PVC sal de 2" y 4"; además, se retiró la partida de caja de registro de desagüe. Al respecto, las modificaciones realizadas no cuentan con el sustento técnico correspondiente; por consiguiente inobservó lo indicado en la Resolución Ministerial n.° 192-2018-VIVIENDA de 16 de mayo de 2018, que aprobó la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural, en cuyo Capítulo IV. Disposición Sanitaria de Excretas – Sistema con Arrastre Hidráulico 2.1 UBS-TSM – Unidad Básica de Saneamiento de Tanque Séptico Mejorado, que precisa lo siguiente:

"(…)
d. Criterios de diseño
(…)
d.2 Componentes
La UBS-TSM debe contemplar los siguientes elementos:

Caseta:
Ambiente que alberga los aparatos sanitarios y permite el uso de los servicios de forma segura, privada y cómoda a los usuarios, puede ser construido en mampostería, madera, adobe o material prefabricado.

Los aparatos sanitarios instalados en su interior son: una ducha, urinario, inodoro y lavatorio dentro de la caseta y un lavadero multiusos fuera de la caseta para el adecuado uso del servicio higiénico.
(…)
e. Especificaciones Técnicas
e.1 Caseta
La caseta permite albergar la ducha, como el inodoro y lavatorio y externamente el lavadero multiusos. Construida en mampostería o material prefabricado, a continuación, se listan las características que deben tener ambos tipos de caseta:
(…)
- *La zona de la ducha debe impermeabilizarse de tal forma de evitar el ingreso de humedad, o en su defecto un material impermeable que garantice que el agua no ataque la pared de la caseta.*
- *Las paredes externas deben tarrajearse e impermeabilizarse para evitar la absorción de humedad por lluvia.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- *Alrededor de la caseta debe construirse una vereda de 0.30 metros de espesor por los laterales y parte posterior de la caseta, por el frente la vereda debe ser de 1.00 metro, sobre la cual se instalará el lavadero multiusos.*

(...)

- *La ventana debe tener una malla mosquitero para evitar el ingreso de insectos*

(...)

e.2 Puerta

Sobre la puerta se debe cumplir lo siguiente:

- *Debe instalarse al frente de la caseta.*
- *Debe tener un ancho de 0.70 metros y una altura de 2.00 metros."*

Sobre el comparativo del componente n.° 08 Planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR:

Cuadro n.° 6
Comparativo del componente n.° 03 PTAR 01

Expediente técnico inicial – Año 2017	Actualización de Expediente técnico – Año 2019
Se consideraron las siguientes partidas: *"(...)* ***01 CAMARA DE REJAS-PTAR01*** *(...)* *01.05 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO* *01.05.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL M2 33,34* *(...)* ***02 SEDIMENTADOR-PTAR2*** *(...)* *02.05 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO* *02.05.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL M2 81,55* *(...)* ***03 TANQUE IMHOFF-PTAR01*** *(...)* *03.05 ACCESORIOS* *(...)* *03.05.04 SUMINISTRO E INST. DE TUB. 8" PVC-ISO 4435 SERIE 20 c/ANILLO Y LUBRICANTE 4436 M 8,12* *(...)* ***04 FILTRO BIOLOGICO-PTAR01*** ***04.01 OBRAS PRELIMINARES*** *04.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL M2 33,88* *04.01.02 TRAZO Y REPLANTEO M2 33,88* ***04.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS*** *(...)* *04.02.02 NIVELACION INTERIOR Y APISONADO MANUAL M2 30,79* *04.02.03 ELMINACION DE MTERIAL EXCEDENTE M3 161,14* ***04.03 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE*** *04.03.01 CONCRETO F´C=100 KG/CM2 PARA SOLADOS Y/O SUB-BASES M3 46,92* ***04.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO*** *04.04.01 CONCRETO F´C=210 KG/CM2 M3 20.57* *04.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL M2 136,23* *ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 KG 973,38*	Se realizaron las modificaciones siguientes: *"(...)* ***05 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES*** ***05.01 CAMARA DE REJAS*** *(...)* ***05.01.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO*** *(...)* ***05.01.04.03 LOSA MACIZA DE TECHO*** *(...)* *05.01.04.03.03 ENCOFRADO (HABILITACION DE MADERA) P/LOSA MACIZA m2 3,43* *(...)* ***05.02 SEDIMENTADOR*** *(...)* ***05.02.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO*** *(...)* ***05.02.04.03 LOSA MACIZA DE TECHO*** *(...)* *05.02.04.03.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS MACIZAS m2 4,55* *(...)* ***05.03 CONSTRUCCON DE TANQUE IMHOFF*** *(...)* ***05.03.05 ACCESORIOS*** *(...)* *05.03.05.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC-UF ISO 4435 DN 200MM S-25, INC. ANILLO m 8.12* *(...)* ***05.05 CONSTRUCCION DE FILTRO BIOLOGICO*** *05.05.01 TRABAJOS PRELIMINARES* *05.05.01.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO m2 67,76* *05.05.01.02 TRAZO Y REPLANTEO m2 67,76* ***05.05.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS*** *(...)* *05.05.02.02 REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO CON PISON MANUAL m2 61,58* *05.05.02.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST = 30MTS m3 474.97* ***05.05.03 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE*** *05.05.03.01 CONCRETO F´C=100 KG/CM2 PARA SOLADO e=0.10 m m2 93,84* ***05.05.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO*** *05.05.04.01 CONCRETO F´C=210 KG/CM2 PARA FILTRO BIOLOGICO m3 41,14* *05.05.04.02 ENCOFRADO (I/HABILITACION DE MADERA) P/FILTRO BIOLOGICO*

Expediente técnico inicial – Año 2017	Actualización de Expediente técnico – Año 2019
(...)	m2 272,46
04.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS	05.05.04.03 ACERO ESTRUC. TRABAJADO P/FILTRO BIOLOGICO kg 1 946,75
04.07.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 8" C-7.5 M 36,00	(...)
04.07.02 REJILLA METALICA DE 0.90x0.40m UND 4,00	**05.05.07 VARIOS**
(...)	05.05.07.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 8" m 72,00
05 LECHO SECADO-PTAR01	05.05.07.02 REJILLA METALICA DE 0.90 x 0.40m Und 8,00
(...)	(...)
05.05 CARPINTERIA DE MADERA	**05.04 CONSTRUCCION DE LECHOS DE SECADO**
05.05.01 CORREAS DE MADERA DE 2"X3" M 5,00	(...)
05.05.02 TIJERALES DE MADERA M 10.00	**05.04.05 CARPINTERIA DE MADERA**
(...)	05.04.05.01 CORREAS DE MADERA 2"X3" m 63,00
05.07 ADITAMENTOS VARIOS	05.04.05.02 TIJERAL TIPO 1 Und 3,00
(...)	(...)
05.07.06 LOSA REMOVIBLE mll 10,00	
05.07.07 LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15X30X30 CM PARA TECHO ALIGERADO mll 2,10	**05.06 CAMARA DE CONTACTO (CLORACION)**
(...)	(...)
06 CAMARA DE CLORACION-PTAR01	**05.06.06 ACCESORIOS**
(...)	05.06.06.01 TANQUE ELEVADO DE PVC 250ML Und 1,00
06.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS	(...)
06.02.01 EXCAVACION EN TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA M3 10,98	05.06.06.03 UNION SIMPLE FG ½" Und 4,00
(...)	
06.05 ACCESORIOS	(...)
06.05.01 TANQUE ELEVADO DE ETERNIT DE 0.50 M3 PZA 1,00	**05.07 CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO PARA PTAR**
(...)	(...)
06.05.03 UNION SIMPLE PVC ϕ ½ UND 4,00	**05.07.04 CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA**
(...)	**(...)**
06.05.08 CODO PVC 1 ½ "X90° UND 1,00	05.07.04.04 MARCO DE TUBO DE ϕ 3"x4.45 UND 2.00
(...)	05.07.04.05 MALLA METALICA PROTECTORA CON ALAMBRE N.12 X COCADAS DE 1" m2 382,80
07 CERCO PERIMETRICO-PTAR01	
(...)	
07.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES	
07.04.04 MARCO CON TUBO DE FIERRO 2"X4.45 UND 2,00	
07.04.05 MALLA METALICA PROTECTORA CON ALAMBRE N.12 X COCADAS DE 1" UND 11,00	
(...)	
08 DEFENSA RIBEREÑA	
08.01 OBRAS PRELIMINARES	
08.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60X2.40M UND 1,00	
08.01.02 LMIPIEZA DE TERRENO MANUAL M2 426,60	
08.01.03 MOVILIZACION DE MAQUINARIAS-HERRAMIENTAS PARA LA OBRA GLB 1,00	
08.01.04 TRAZO Y REPLANTEO INICIAL M2 426,60	
08.02 MOVIMINTO DE TIERRAS	
08.02.01 EXCAVACION DE PLATAFORMA EN TIERRA M3 120,00	
08.02.02 NIVELACION INTERIOR Y APISONADO MANUAL M2 92,74	
08.02.03 EXCAVACION DE TIERRA PARA ZAPATA DE MURO M3 46,37	
08.02.04 RELLENO CON MATERIAL GRANULAR EN CAPAS M3 0,17	
08.02.05 RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO M3 222,58	
08.02.06 PERFILADO Y COMPACTDO DE SUB RASANTE M2 48,22	
08.02.07 ELIMINACION DE MATERAIL EXCEDENTE M3 310,93	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Expediente técnico inicial – Año 2017	Actualización de Expediente técnico – Año 2019
08.03 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	
08.03.01 MUROS DECONCRETO CICLOPEO	
08.03.01.01 CONCRETO CICLOPEO F´C=175 KG8CM2 +70% PG M3 125,20	
08.03.01.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS M2 548,70	
08.04 DESCOLMATACION DEL RIACHUELO	
08.04.01 DESCOLMATACION DEL RIO SECO COLLANA M2 92,71	
08.04.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE M3 92,74	

Fuente: Expediente técnico inicial aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 032-2017-AL/MDH de 10 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 3)** y Expediente técnico actualizado, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 046-2019-AL/MDH de 13 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se tiene que, respecto al componente n.° 08 - Planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR, el Consultor realizó las modificaciones siguientes:

- Con respecto al **lecho secado,** en las partidas de aditamentos varios, retiró la partida de **losa removible,** sin el sustento técnico correspondiente, inobservando lo establecido en la norma OS.090 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del RNE[23], que señala: *"(…) 5.9.6.5 Para el diseño de lechos de secado se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones: (…) • El medio de drenaje es generalmente es de 0,3 m de espesor y debe tener los siguientes componentes: (…)* • ***El medio de soporte recomendado está constituido por una capa de 15 cm formada por ladrillos colocados sobre el medio filtrante, con una separación de 2 a 3 cm llena de arena.***" (Énfasis agregado).

Así también, respecto a la cámara de rejas y el sedimentador, el Consultor retiró el metrado de la partida encofrado y desencofrado de los muros de dichas estructuras; sin considerar que los encofrados **son indispensables** para vaciar el concreto de muros. Al respecto, el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2009 y modificatorias, precisa la necesidad del encofrado en las partidas de concreto armado, según el detalle siguiente:

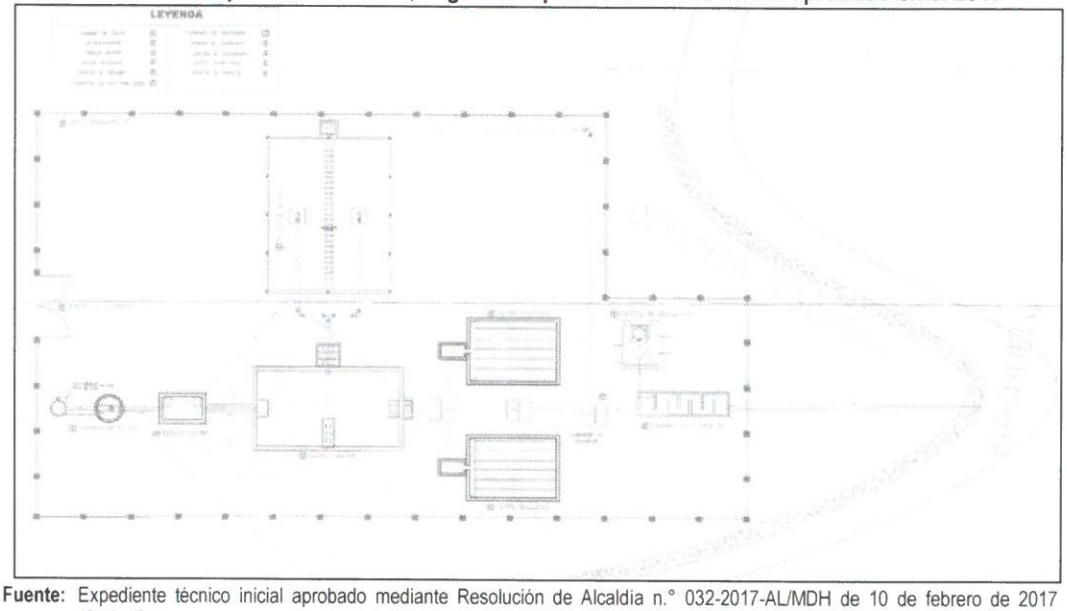
"(…)
Norma E.060 Concreto Armado
CAPÍTULO 6
ENCOFRADOS, TUBERÍAS EMBEBIDAS Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN
6.1 DISEÑO DE ENCOFRADOS
6.1.1 Los encofrados deberán permitir obtener una estructura que cumpla con los perfiles, niveles, alineamientos y dimensiones de los elementos según lo indicado en los planos de diseño y en las especificaciones.
6.1.2 Los encofrados deberán ser suficientemente herméticos para impedir la fuga del mortero.
6.1.3 Los encofrados deben estar adecuadamente arriostrados o amarrados entre sí, de tal manera que conserven su posición y forma.
6.1.4 Los encofrados y sus apoyos deben diseñarse de tal manera que no dañen a las estructuras previamente construidas.
6.1.5 El diseño de los encofrados debe tomar en cuenta los siguientes factores: (a) La velocidad y los métodos de colocación del concreto; (b) Todas las cargas de construcción, incluyendo las de impacto; (c) Los requisitos de los encofrados especiales necesarios para la construcción de cáscaras, losas plegadas, domos, concreto arquitectónico u otros tipos de elementos."

Asimismo, se identificó que el Consultor duplicó el metrado del **filtro biológico**, lo que corresponde a un nuevo dimensionamiento y diseño del mismo, así como verificar si el nuevo diseño se adapta

[23] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2009.

a las características del suelo existente de acuerdo al ensayo de suelos realizado inicialmente. Con respecto a ello, se determinó el diseño siguiente:

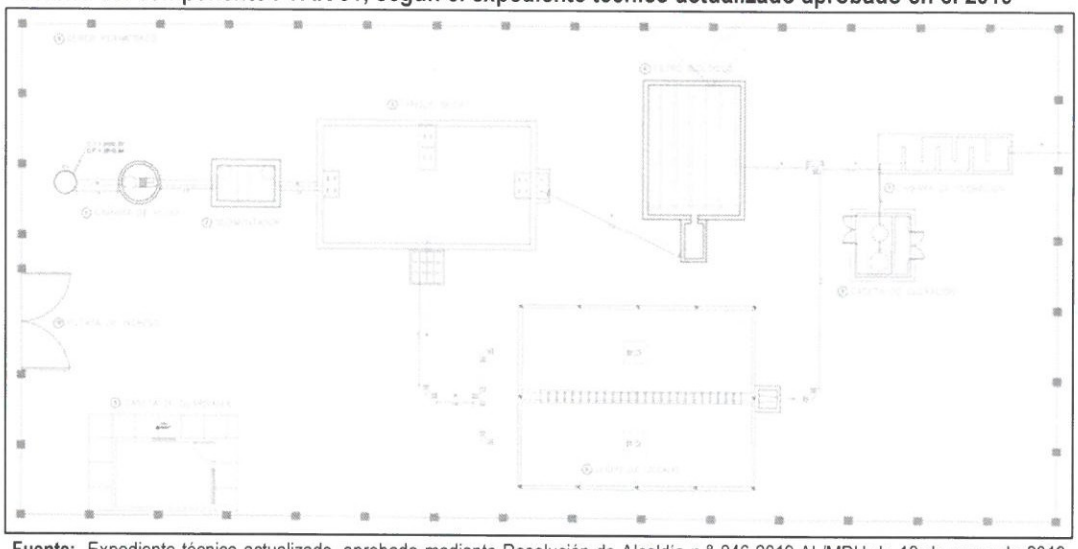
Imagen n.° 5
Diseño del componente PTAR 01, según el expediente técnico inicial aprobado en el 2017



Fuente: Expediente técnico inicial aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 032-2017-AL/MDH de 10 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 3).**

Sin embargo, según el expediente técnico actualizado sobre la distribución de la PTAR[24], se determinó el diseño siguiente:

Imagen n.° 6
Diseño del componente PTAR 01, según el expediente técnico actualizado aprobado en el 2019



Fuente: Expediente técnico actualizado, aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 046-2019-AL/MDH de 13 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 11).**

De las imágenes precedentes, se tiene que, el diseño de la PTAR considerado en el expediente técnico actualizado, es distinto al diseño del expediente técnico inicial del Proyecto; sin embargo, de la revisión al expediente actualizado no se ubicó el resultado de los estudios de suelos, y elaboración de una nueva memoria de cálculo estructural, que justifiquen la modificación de la ubicación y dimensionamiento de los componentes de la PTAR.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

[24] Aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 046-2019-AL/MDH de 13 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

En consecuencia, del análisis realizado a los componentes del expediente técnico, se advierte que, el Consultor retiró partidas que si debieron ser consideradas, inobservando lo establecido en la Norma Técnica de Diseño: "Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada con Resolución Ministerial n.° 192-2018-VIVIENDA de 16 de mayo de 2018, Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC publicada el 4 de mayo de 2010 y el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2009 y modificatorias.

Asimismo, lo antes mencionado inobservó lo indicado en los TDR **(Apéndice n.° 6)**, que sobre el contenido integral de la actualización del expediente técnico consideró lo siguiente:

> *"**7.0 CONTENIDO INTEGRAL DE ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO**, se estableció el contenido integral para la presentación del expediente técnico actualizado, según al detalle siguiente:*
> *(...)*
> *3. ESTUDIOS BASICOS*
> ***3.1 Estudio topográfico***
> ***3.2 Estudio mecánico de suelos***
> ***3.3 Estudio de fuentes de agua***
> 3.4 ***Comprobante de pago de laboratorio"***. (Énfasis agregado).

Al respecto, la cláusula séptima del Contrato **(Apéndice n.° 7)** **sobre las funciones y responsabilidades del Consultor**, establece que, fue responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos; asimismo, de absolver las observaciones que se formulen durante la **presentación, revisión** y en la construcción; además, en caso se encontraran fallas o vicios no detectados en la revisión y aprobación de los estudios por causas imputables al Consultor, éste se obliga a subsanarlos, bajo su responsabilidad.

De otra parte, el Contrato **(Apéndice n.° 7)** en su cláusula décimo segunda, sobre la recepción y conformidad del servicio precisa que se sujetará a lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo que precisa lo siguiente: "*168.2. La conformidad **requiere del informe del funcionario responsable del area usuaria**, **quien verifica,** dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y **cumplimiento de las condiciones contractuales**, **debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias**.*".

Sin embargo, el Ing. Miller Rodríguez García, jefe de Obras de la Entidad, no verificó que las partidas modificadas dentro de los componentes del expediente técnico actualizado cuenten con los estudios correspondientes, inobservando las normativas antes citada y los TDR del servicio de actualización del expediente técnico. Sin embargo, otorgó la conformidad del servicio de actualización del expediente técnico (en cuarenta y cinco (45) minutos), sin advertir deficiencia alguna del mismo, precisando en el acta de conformidad de servicios **(Apéndice n.° 10)** lo siguiente: "*(...) **Habiendo cumplido y concluido satisfactoriamente el servicio encargado***".

3. De las incompatibilidades del expediente técnico actualizado, advertidas al inicio de ejecución de obra

Mediante contrato de obra n.° 001-2019-AL/MDH de 19 de agosto de 2019[25] **(Apéndice n.° 18)**, la Entidad contrató al Consorcio Apaycanchilla[26], en adelante el "Contratista", como ejecutor de la obra, por el importe de S/3 528 652,49 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario. Así también, la Entidad el 4 de setiembre de 2019 suscribió el contrato de consultoría

[25] Resultado de la Licitación Pública n.° 02-2019-CS/MDH.
[26] Integrado por DIANEXPORT SAC con n.° RUC: 20568050283 y CORPORACION FENIX S & L SAC con n.° RUC: 20568374933.

de obra n.° 001-2019-AL/MDH[27] **(Apéndice n.° 19)** con el Consorcio San Carlos[28] en adelante la "Supervisión" para el servicio de consultoría para la supervisión de obra por el importe de S/85 000,00 y un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario (plazo que comprendía la ejecución de obra y elaboración de la liquidación de obra).

En ese contexto, el titular y jefe de Obras de la Entidad, y los representantes del Contratista y la Supervisión, en fecha 18 de setiembre de 2019 suscribieron el acta de entrega de terreno[29] **(Apéndice n.° 20)**, en donde dejaron constancia lo siguiente: *"Cabe precisar que el Terreno Nuevo dispuesto se ubica en el Paraje Sujuchupan del Sector "ISMO CRUZ", a 200 ml promedio, del Terreno Inicialmente Proyectado (Según Expediente Técnico actualizado)."*; acto seguido, el residente de obra y el jefe de la Supervisión, el 19 de setiembre de 2019, suscribieron el acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 21**)

Posteriormente, el Contratista y la Supervisión en concordancia con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[30], realizaron la revisión del expediente técnico actualizado[31] y el terreno en donde se ejecutaría la obra. A su conclusión, el residente de obra emitió el informe n.° 001-2019-R/CA de 27 de setiembre de 2019[32] **(Apéndice n.° 17)**, con el asunto: *"Informe de Compatibilidad de Expediente"*, en donde estableció la conclusión siguiente:

> *"El Residente de obra después de haber verificado el compromiso con el centro poblado, y de haber analizado la compatibilidad financiera y técnica,* ***se pronuncia que no existe conformidad entre el expediente técnico aprobado y terreno donde se ejecutará la obra****."* (Énfasis agregado).

Asimismo, el jefe de supervisión emitió el informe n.° 006-2019-CONSORCIO SAN CARLOS/SO/WJCHC[33] de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, con en el asunto: "*REMITO INFORME DE COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON EL TERRENO.*", documento que posteriormente, a través de la carta n.° 014-2019/CONSORCIO SAN CARLOS de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, el representante de la Supervisión remitió al titular de la Entidad con atención al jefe de Obras, precisando lo siguiente: *"(…) asimismo se realizó la Evaluación de la Compatibilidad del Contratista que fue elaborado por el Residente mediante el Informe N° 001-2019-R/CA, en las que se Determinaron que el* ***EXPEDIENTE TÉCNICO ES INCOMPATIBLE CON EL TERRENO EN TODOS LOS COMPONENTES****,* ***Situación que fue generada por los Errores, Deficiencias y omisiones del Expediente Técnico Aprobado****."*; además de ello, de la revisión al informe n.° 006-2019-CONSORCIO SAN CARLOS/SO/WJCHC **(Apéndice n.° 22)**, se advierte que el jefe de Supervisión, en la parte de las conclusiones y recomendaciones, hizo las precisiones siguientes:

> *"Realizado el Análisis y Evaluación del Proyecto se declara que* ***EL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO ES INCOMPATIBLE CON EL TERRENO IN SITU EN TODOS LOS COMPONENTES, toda vez que el proyecto presenta errores, deficiencias y omisiones considerables*** *(…)*
> *(…)*
> ❖ *En el Expediente Técnico, En el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y demás Componentes, los Cálculos Hidráulicos, Cálculos Estructurales, Especificaciones Técnicas y los Planos, no fueron*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

27 Resultado de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2019-CS/MDH.
28 Integrado por Jesús Carlos Otañe Huamán identificado con DNI n.° 40793392 y la empresa COORPORACION UMBRELLA Contratistas Generales E.I.R.L. con n.° RUC: 20573888970.
29 Previamente el 5 de setiembre de 2019, suscribieron el Acta de Acuerdos Suspensión de Entrega de Terreno, debido a que no se contaba con la disponibilidad del terreno para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, debido a que los propietarios del terreno inicialmente considerado, no permitieron su intervención.
30 Aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
31 *"Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra*
Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección."
32 Documento que fue remitido al representante común del Consorcio San Carlos, Supervisor de la obra, con carta n.° 010-CA/2019, recibido el 27 de setiembre de 2019.
33 Documento que fue recibido por el representante común de la Supervisión el 30 de setiembre de 2019.

desarrollados con los lineamientos Técnicos, se encuentran información incompleta que no corresponden al Terreno In Situ, estando ***el expediente Técnico con errores, deficiencias sustanciales con respeto al Terreno Existente****, Por lo que no garantizan la fiabilidad de los Documentos que integran el expediente Técnico. Por lo que no es posible intervenir las Actividades Programadas en ningún componente, situación que es Responsabilidad del Consultor del Proyecto.*

- ***Al tener la Incompatibilidad del Expediente Técnico con el Terreno In Situ, no es posible intervenir ninguna actividad según la Calendario de Avance Programado****. Hasta que la Entidad conjuntamente con el Consultor del Proyecto, solucionen los Inconvenientes técnicos señalados en el presente Informe."* (Énfasis agregado).

De lo antes señalado, se evidencia que, el servicio de actualización del expediente técnico, no fue elaborado conforme a las condiciones establecidas en el Contrato **(Apéndice n.° 7)** que estableció lo siguiente:

*"**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 022-2019-MDH***
(...)
CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
A. DEL CONTRATISTA
- *Es responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución de la PRESTACION y del cumplimiento del contrato y de los términos de referencia que forman parte del presente Contrato.*
- *Es responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos."*

Asimismo, lo establecido en los TDR **(Apéndice n.° 6)**, que precisó lo siguiente.

*"**8.0 DESCRIPTIVO DE LOS COMPONENTES DEL EXPEDIENTE TECNCO***
(...)
B. INSPECCION Y TRABAJO DE CAMPO
Las inspecciones de campo que se deberán realizarse, son muy importantes para tomar conocimiento de la real situación de la zona en estudio, así como para efectuar los trabajos de topografía, estudio de suelos, levantamiento de datos que viabilicen la actualización del Proyecto y el Expediente Técnico.
(...)
13.0 NORMAS OBLIGATORIAS Y/O VOLUNTARIAS
A. Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA y sus modificatorias.
B. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
C. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
D. Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Publica aprobada con la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias.
E. Guía de Auditoria de Obras Publicas por Contrata de la Contraloría General de la República, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 177-2007.
F. Reglamento Nacional de Instalaciones Sanitarias."

Los hechos antes mencionados ocasionaron que, el 1 de octubre de 2019, el residente de obra y el supervisor de obra suscribieron el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 01[34] **(Apéndice n.° 24)**, debido a las incompatibilidades encontradas entre el expediente técnico actualizado y el terreno donde se ejecutaría la obra. La condición antes descrita también fue advertida por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Tarma a través del Informe de Control Concurrente n.° 016-2019-OCI/0415-SCC, comunicado el titular de la Entidad el 8 de noviembre de 2019, a través del oficio n.° 433-2019-OCI/MPT **(Apéndice n.° 25)**.

34 *"5.2 DE LA VERIFICACIÓN DE LA ENTIDAD*
1. *Con fecha 01 de Octubre del 2019, La Municipalidad Distrital de Huaricolca a través, del Ing. Miller Rodríguez García, Jefe de Obras, realizó la Inspección en Obra in Situ, y verificó que las condiciones del Planteamiento Técnico del Expediente Técnico son Incompatibles con el Terreno In Situ, en todos los Componentes el proyecto Sistema de Agua Potable, Alcantarillado, Planta de Tratamiento y Construcción de UBS, lo cual les Impide Intervenir en los Trabajos Programados, ya que no es posible realizar las actividades del Contrato Principal."*

Seguidamente, el mismo día (01/10/2019), el Ing. Miller Rodríguez García, jefe de Obras de la Entidad, emitió el informe técnico n.° 152 - 2019-MRG/JEFE DE OBRAS/MDH **(Apéndice n.° 26)**, mediante el cual hizo de conocimiento al titular de la Entidad la carta n.° 014-2019/CONSORCIO SAN CARLOS de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, precisando que, se debe comunicar al Consultor[35], que debe levantar las observaciones a dicho expediente en un plazo de 25 días calendario.

En atención a ello, mediante carta n.° 013 - 2019 - AL/MDH de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, el titular de la Entidad, solicitó al Consultor subsanar las observaciones determinadas en el informe de compatibilidad emitidos por el residente y supervisor de obra. Posteriormente, el Ing. Miller Rodríguez García, jefe de Obras de la Entidad emitió el informe técnico n.° 167 - 2019-MRG/JEFE DE OBRAS/MDH de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, en donde señala lo siguiente:

> *"(...) Con fecha 09 de octubre de 2019 el representante de la EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES GRUPO GENUS S.A.C. y con CARTA N° 017-2019/EGG-GG[36] acepta la presencia de incompatibilidad del expediente técnico y el terreno del proyecto en mención. Así mismo* ***en vista de un porcentaje elevado de observaciones al Expediente Técnico considera oportuno sugerir que DEBE REALIZARSE LA MODIFICACION O REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO****, así mismo sugiere un periodo de plazo de 60 días calendarios la Modificación o Reformulación del expediente técnico. (...)"* (Énfasis agregado).

De lo antes citado, se advierte que el Consultor reconoció la presencia de incompatibilidad entre el expediente técnico actualizado y al terreno donde se ejecutaba la obra, y sugirió que debería realizarse la reformulación o modificación de dicho expediente técnico. Asimismo, en el citado informe técnico el Ing. Miller Rodríguez García, jefe de Obras de la Entidad, señalo que el expediente técnico actualizado era incompatible y requería realizarse una reformulación, como se cita a continuación:

> *"(...) Con CARTA N° 010-CA/2019 con fecha 27 de setiembre presentado por el representante en común Sra. TORRES FLORES, JESSICA PAMELA el cual hace entrega el INFORME DE COMPATIBILIDAD, el cual también presentó con CARTA N° 014-2019/CONSORCIO SAN CARLOS con fecha 30 de setiembre de 2019, presentado por su REPRESENTACIÓN COMÚN el Ing, Jesús Carlos Otañe Huamán, el cual realizó el Análisis y Evaluación del Proyecto se declara que* ***EL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO ES INCOMPATIBLE CON EL TERRENO IN SITU EN TODOS LOS COMPONENTES****.* (Énfasis agregado).
>
> *Por lo cual habiendo revisado dichos informe de* ***INCOMPATIBILIDAD*** *de parte de la SUPERVICION CONSORCIO SAN CARLOS y la empresa COMSORCIO APAYCANCHILLA y para dar las condiciones de continuidad de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO APAYCANCHILLA DISTRITO DE HUARICOLCA – TARMA – JUNÍN" se requiere realizar la* ***REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO****. "* (sic)

De lo antes citado se advierte que, el Ing. Miller Rodríguez García, jefe de Obras de la Entidad, en su condición de área usuaria, en lugar de exigir el cumplimiento de las condiciones establecidas en el TDR **(Apéndice n.° 6)**, Contrato **(Apéndice n.° 7)**, y normativa aplicable para la prestación del servicio de actualización del expediente técnico, que establecieron la responsabilidad del Consultor para absolver observaciones que formule el área usuaria durante la presentación, revisión del expediente e incluso sí durante la ejecución de la obra, se encontraran fallas o vicios no detectados en la revisión y aprobación de los estudios por causas imputables al Consultor, donde este se obliga a subsanarlas bajo su responsabilidad, optó por emitir el requerimiento n.° 055-OFICINADEOBRAS/MRG/MDH de 19 de octubre de 2019 y los Términos de Referencia

35 Profesional responsable de la actualización del expediente técnico del Proyecto.

36 De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, no se ubicó el referido documento; sin embargo, se identificó que fue recepcionada por la Entidad mediante Cuaderno de mesa de partes (Secretaria) – 2018, el 9 de octubre de 2019 a 15:28 horas, con registro n.° 4936 **(Apéndice n.° 29)**.

(Apéndice n.° 30), para contratar otro servicio de consultoría para elaborar la reformulación de la actualización del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el centro poblado Apaycanchilla distrito de Huaricolca – Tarma – Junín" con código SNIP: 146776, haciendo referencia en la parte de los "Antecedentes", lo siguiente:

> *"Viendo la deficiencia del Expediente Técnico y analizando las metas a lograr, el consultor tendrá que dar soluciones técnicas con la única finalidad del cumplimiento de metas establecidas y logrando la que toda la población sea beneficiada del proyecto, logrando cubrir las necesidades por la cual esta se genera. En el cual se encuentran previstos en INFORME TÉCNICO N° 167 – 2019-MRG/JEFE DE OBRAS/MDH"*

En atención a ello, mediante informe n.° 062-A-19-CONT.OPP/MDH de 10 de diciembre de 2019[37] **(Apéndice n.° 31)**, el encargado de presupuesto de la Entidad, otorgó la disponibilidad presupuestal por el importe solicitado; además, mediante informe n.° 027-2019-ALE-MDH. de 11 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, el asesor legal externo de la Entidad, opinó que, resultaba justificada la necesidad de contratar un consultor externo para el servicio de reformulación del expediente técnico precisando lo siguiente: *"(...) Siendo lo más importante que el expediente técnico definitivo es incompatible con el terreno in situ en todos los componentes, toda vez que el proyecto presenta errores, deficiencias y omisiones considerables, la topografía del expediente técnico no es compatible con el replanteo de la obra, tiene información topográfica irreal y deficiente entre otros 08 fundamentos."* En ese contexto, el 2 de enero de 2020, la jefa de la Unidad de Abastecimiento, determinó la contratación de un profesional encargado de dicha reformulación[38], en adelante el "Reformulador", por el importe de S/30 000,00. Es así que, mediante contrato de locación de servicios n.° 001 - 2020 - MDH de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, se formalizó la contratación del servicio de reformulación del expediente técnico del proyecto[39].

Posteriormente, el 13 de agosto de 2020, se emitió la orden de servicio n.° 01-00139 **(Apéndice n.° 34)** con expediente SIAF n.° 392, precisando en la parte "Descripción" lo siguiente: *"CONTRATA DE SERVICIOS DE **CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE INCOMPATIBILIDADES (OBSERVACIONES)** ADVERTIDAS POR LA SUPERVISIÓN Y EL CONTRATISTA DEL PROYECTO (...)"* (Énfasis agregado); asimismo, el 21 de agosto de 2020, se generó el comprobante de pago n.° 728 **(Apéndice n.° 35)** por el importe de S/24 840,00; posteriormente, mediante constancia de pago mediante transferencia electrónica de fecha 24 de agosto de 2020 **(Anexo n.° 36)**, se giró a favor del Reformulador el importe de S/24 840,00.

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 072-2020-AL/MDH de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, fue aprobado el informe de levantamiento de incompatibilidades[40] (reformulación de expediente técnico actualizado) advertidas por el supervisor y el residente de obra, con un presupuesto de S/3 531 676,31 (Tres millones quinientos treinta y un mil seiscientos setenta y seis con 31/100 soles), expediente con el que se reinició la ejecución de la obra, hasta su conclusión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

La situación expuesta evidencia que, en el año 2019, la Entidad contrató un servicio para la actualización del expediente técnico del Proyecto. Al respecto, la conformidad fue otorgada por el Ing. Miller García Rodríguez, jefe de Obras de la Entidad, en su condición de área usuaria, sin advertir que dicho expediente fue formulado incumpliendo con las condiciones establecidas en los TDR **(Apéndice**

37 Documento sin fecha de recepción.

38 Adicionalmente, mediante contrato de locación de servicios n.° 014-2020-MDH de 9 de marzo de 2020, la Entidad contrató los servicios de otro profesional como evaluador del expediente técnico reformulado, en adelante el "Evaluador".

39 Posteriormente, mediante informe legal n.° 014-2020-ALE-MDH de 17 de junio de 2020, el asesor legal externo de la Entidad, opinó que mediante adendas al contrato de locación de servicios n.° 001-2020-MDH de 2 de enero de 2020 del Reformulador y contrato de locación de servicios n.° 014-2020-MDH de 9 de marzo de 2020 del Evaluador, se debería corregir el objeto de los contratos, siendo la **subsanación** en el caso del Reformulador y la **evaluación** en el caso del Evaluador, de las incompatibilidades advertidas por el residente y el supervisor de obra, respecto a la compatibilidad realizada entre el expediente técnico actualizado y el terreno donde se ejecutaba la obra.

40 Denominación que modifica al término de "Reformulación del expediente técnico" con el que inicialmente se había contratado el servicio, a sugerencias de funcionarios del Ministerio de Vivienda y Construcción.

n.° 6), Contrato **(Apéndice n.° 7)** y normativa aplicable. En concordancia con ello, al inicio de la ejecución del Proyecto, el residente y supervisor de obra emitieron sus informes técnicos, en los que advirtieron que los componentes del expediente técnico actualizado eran incompatibles con el terreno donde se ejecutaría la obra, además, de presentar errores, deficiencias y omisiones considerables; condiciones que también fueron identificados por el especialista técnico de la Comisión de Control; empero se otorgó la conformidad en apenas cuarenta y cinco (45) minutos después de recibido por la Entidad, el cuál posteriormente fue aprobado con acto resolutivo, y por el que se pagó S/20 000,00, sin haberse realizado la verificación de la efectiva prestación del servicio.

Asimismo, el Ing. Miller Rodríguez García, jefe de Obras de la Entidad, tampoco exigió al Consultor que asuma su responsabilidad técnica total por la actualización del expediente técnico, conforme a lo estipulado en los TDR **(Apéndice n.° 6)**, toda vez que el Consultor tenía la obligación de responder dando solución a las preguntas, consultas, observaciones y otros que se produzcan durante la etapa del proceso de selección y durante la misma ejecución de la obra; así como, la responsabilidad de subsanar fallas o vicios no detectados en la revisión y aprobación de los estudios por causas imputables al Consultor. Contrariamente, emitió el requerimiento para la contratación de otro servicio de consultoría para "Reformular la actualización del expediente técnico", expediente que, posteriormente fue aprobado con acto resolutivo por el Alcalde, y fue utilizado para el reinició de la ejecución de la obra, hasta su conclusión; generando un perjuicio económico a la Entidad por el pago del servicio de actualización del expediente técnico por el importe de S/20 000,00 (Veinte mil y 00/100 soles.

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en la normativa siguiente

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

 "***TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES***
 (…)
 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
 (…)
 f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

- ✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.**

 "***Artículo 168. Recepción y conformidad***
 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del area usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del area usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (…)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

- ✓ **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 16 de setiembre de 2018.**

*"**Artículo 43. Devengado***
(…)
*43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el area usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, **la efectiva prestación de los servicios** o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente." (Énfasis agregado).*

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA y modificatorias, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de mayo de 2009**

*"**NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN***
23. EXCAVACIONES
(…)
23.2 Instalación de barreras
Se deben instalar los entibamientos, apuntalamientos o tablaestacadados para evitar riesgos en la zona de trabajo y en zonas colindantes (edificaciones, vías públicas, etc.) de acuerdo al análisis de trabajo (estudio de suelos).
(…)
NORMA E.060 CONCRETO ARMADO
CAPÍTULO 6
ENCOFRADOS, TUBERÍAS EMBEBIDAS Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN
6.1 DISEÑO DE ENCOFRADOS
6.1.1 Los encofrados deberán permitir obtener una estructura que cumpla con los perfiles, niveles, alineamientos y dimensiones de los elementos según lo indicado en los planos de diseño y en las especificaciones.
6.1.2 Los encofrados deberán ser suficientemente herméticos para impedir la fuga del mortero.
6.1.3 Los encofrados deben estar adecuadamente arriostrados o amarrados entre sí, de tal manera que conserven su posición y forma.
6.1.4 Los encofrados y sus apoyos deben diseñarse de tal manera que no dañen a las estructuras previamente construidas.

36.1.5 El diseño de los encofrados debe tomar en cuenta los siguientes factores: (a) La velocidad y los métodos de colocación del concreto; (b) Todas las cargas de construcción, incluyendo las de impacto; (c) Los requisitos de los encofrados especiales necesarios para la construcción de cáscaras, losas plegadas, domos, concreto arquitectónico u otros tipos de elementos."
(…)
NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN OS.090
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
5.9.6.5 Para el diseño de lechos de secado se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones: (…)
• El medio de drenaje es generalmente es de 0,3 m de espesor y debe tener los siguientes componentes:
(…)
• El medio de soporte recomendado está constituido por una capa de 15 cm formada por ladrillos colocados sobre el medio filtrante, con una separación de 2 a 3 cm llena de arena. (…)"

- ✓ **Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 192-2018-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de mayo de 2018.**

*"**Capítulo IV. DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS***
SISTEMA CON ARRASTRE HIDRAULICO
2.1 UBS-TSM – Unidad Básica de Saneamiento de Tanque Séptico Mejorado:

(...)
d. Criterios de diseño
(...)
d.2 Componentes
La USB-TSM dbe contemplar los siguientes elementos:
(...)
Caseta
Ambiente que alberga los aparatos sanitarios y permite el uso de los servicios de forma segura, privada y cómoda a los usuarios, puede ser construido en mampostería, madera, adobe o material prefabricado.

Los aparatos sanitarios instalados en su interior son: una ducha, urinario, inodoro y lavatorio dentro de la caseta y un lavadero multiusos fuera de la caseta para el adecuado uso del servicio higiénico.

e. Especificaciones técnicas
e.1 Caseta
La caseta permite albergar la ducha, como el inodoro y lavatorio y externamente el lavadero multiusos Construida en mampostería o material prefabricado, a continuación, se listan las características que deben se tener ambos tipos de caseta:
(...)
- *La zona de la ducha debe impermeabilizarse de tal forma de evitar el ingreso de humedad, o en su defecto un material impermeable que garantice que el agua no ataque la pared de la caseta.*
- *Las paredes externas deben tarrajearse e impermeabilizarse para evitar la absorción de humedad por lluvia.*
- *Alrededor de la caseta debe construirse una vereda de 0.30 metros de espesor por los laterales y parte posterior de la caseta, por el frente la vereda debe ser de 1.00 metro, sobre la cual se instalará el lavadero multiusos.*

(...)
- *La ventana debe tener una malla mosquitero para evitar el ingreso de insectos*

(...)
e.2 Puerta
Sobre la puerta se debe cumplir lo siguiente:
- *Debe instalarse al frente de la caseta.*
- *Debe tener un ancho de 0.70 metros y una altura de 2.00 metros."*

✓ **Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y habilitaciones Urbanas", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 073- 2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, publicada en el Diario Oficial El Peruano de 18 de mayo de 2010.**

*"**GLOSARIO***
(...)
5.6 Expediente Técnico de Obra Es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

✓ **Contrato de Locación de Servicios n.° 022-2019-MDH de 17 de abril de 2019, elaboración de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública: Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Apaycanchilla, del distrito de Huaricolca, Tarma – Junín" código SNIP 146776.**

*"**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO***
*El objeto del presente contrato toma los servicios de **EL CONTRATISTA**, para prestar sus servicios, para **la elaboración de la actualización del expediente técnico** del proyecto*

"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE APAYCANCHILLA, DEL DISTRITO DE HUARICOLCA, TARMA - JUNIN" CODIGO SNIP 146776 el que comprenderá según los términos de referencia lo siguiente:

(…)

1. Índice numerado
2. Memoria Descriptiva Estudios básicos
3. Estudios básicos.
4. Memoria de calculo
5. Planilla de metrados con sustento de gráficos.
6. Presupuesto de obra
7. Análisis de precios Unitarios (con el sustento de precios de materiales).
8. Relación de insumos y materiales.
9. Fórmula polinómica
10. Cronograma
11. Especificaciones técnicas
12. Planos
13. Manual de operación y mantenimiento
14. Panel fotográfico
15. Carta con firma legalizada notarialmente de los profesionales que participaron en la elaboración del expediente técnico.
16. Documentos complementarios.
17. Formato SNIP 15 Y 16

EL CONTRATISTA deberá presentar el expediente técnico del proyecto de manera completa integral en 03 juegos, 02 original y 01 copia, además de presentar en CD/DVD (medio magnético), sin clave y sin medio de protección, esto incluye textos, gráficos, cuadros y planos en programas Ms. Excel, Ms Word, S10. CPOC, Ms Project, AutoCAD, etc. Según sea el caso. Para ello deberá verificar el contenido del medio magnético antes de presentarlo.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA, *se compromete a cumplir estrictamente con la normativa vigente, para el cumplimiento de los servicios a prestar el cual no excederán de 15 días calendarios a partir de suscrito el presente contrato, para la presentación final del expediente desde la firma del contrato. En caso de haber observación, tendrá un plazo máximo de 10 días para levantar las observaciones.*

(…)

CLAUSULA SÉPTIMA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

(…)

A. Del contratista

(…)

- ***El CONTRATISTA*** *deberá absolver las observaciones que formule la Oficina de Obras, cuando existan tanto en la presentación, revisión y en la construcción.*
- *Si durante la ejecución de la obra, se encontraran fallas o vicios no detectados en la revisión y aprobación de los estudios por causas imputables al consultor, este se obliga a subsanarlos bajo su responsabilidad.*
- ***EL CONTRATISTA*** *deberá prestar asesoría, absolver observaciones y/o consultas cuando Municipalidad Distrital de Huaricolca las formule, las cuales serán canalizadas a través de la Oficina de Obras.*

(…)

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (…)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

✓ **Términos de Referencia – Requerimiento n.° 025-OFICINADEOBRAS/MRG-MDH de 3 de abril de 2019, Contratación de los servicios de consultoría: Actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e instalación del sistema de alcantarillado en el Centro Poblado Apaycanchilla Distrito de Huaricolca – Tarma – Junín".**

*"**4.0 FINALIDAD PÚBLICA***
La presente contratación tiene por finalidad la actualización del estudio definitivo del proyecto a nivel de Expediente, en el marco del nuevo sistema nacional de inversiones INVIERTE.PE, orientado al desarrollo integral del Centro Poblado de APAYCANCHILLA…(…)"

5.1 OBJETIVO GENERAL
*El objetivo de los Términos de Referencia es establecer las condiciones bajo las cuales el consultor, persona natural y/o jurídica que cuente con un equipo multidisciplinario de profesionales, se encargue del desarrollo y entrega de los productos del CUADRO GENERAL, elaborados de acuerdo a lo dispuesto Reglamento Nacional de Instalaciones Sanitarias, donde se establece todos los Parámetros para el Diseño Respectivo y normativas vigentes especificado en la base legal y otros correspondientes; concerniente al proyecto ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO APAYCANCHILLA DISTRITO DE HUARICOLCA-TARMA - JUNIN"** con Código SNIP: **146776**.*

5.2. OBJETIVO ESPECIFICO
***Actualizar el Expediente Técnico** Del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO APAYCANCHILLA DISTRITO DE HUARICOLCA-TARMA-JUNIN" con Código SNIP: **146776.** (Énfasis agregado).*
(…)
7.0. CONTENIDO INTEGRAL DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO
*Para la presentación del estudio definitivo el Consultor ve conveniente presentar el contenido integral de Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE APAYCANCHILLA DISTRITO DE HUARICOLCA – TARMA - JUNIN".***
(…)
9.0. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR
EL CONSULTOR será directamente responsable de la calidad del servicio que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como los cumplimientos de la programación, logro oportuno de las metas provistas y adopción de la previsión necesaria para el fiel cumplimiento del presente Termino de Referencia, Bases y Contrato respectivo.

- *La aprobación del expediente técnico actualizado, no exime de responsabilidad al CONSULTOR.*

(…)
18. PRESTACIONES ACCESORIAS

- *El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por la **actualización del Expediente Técnico Definitivo**. (Énfasis agregado).*

(…)

- *El Consultor tiene la Obligación de responder, dando las soluciones a las preguntas consultas y otros que se produzcan durante la Etapa del Proceso de selección del Contratista -Ejecutor de Obras- y también durante la ejecución misma.*
- *El Expediente Técnico Actualizado que el Consultor entregará, deberá estar totalmente completo, de tal manera que no debe existir presupuestos adicionales por carencia o defecto en la información contenida en dicho Expediente Técnico Actualizado, de existir la responsabilidad será totalmente del Consultor.*

(…)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

21.0 CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ***La conformidad será Otorgada por el area usuaria*** *y la instancia correspondiente."*

Los hechos antes expuestos fueron originados por el accionar de funcionario de la Entidad, quien en el ejercicio de sus funciones y competencias no cauteló que la prestación del servicio de actualización del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Apaycanchilla, distrito de Huaricolca – Tarma – Junín", fuese elaborado en concordancia con lo establecido en los TDR (**Apéndice n.° 6**), Contrato (**Apéndice n.° 7**) y normativa aplicable, conllevando a que no cumpla con la finalidad de su contratación, toda vez que, no fue utilizado en la ejecución de la obra, generando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/20 000,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

- El Ing. Miller Rodríguez García, comprendido en los hechos, no presentó sus comentaros y aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de encontrarse válidamente notificado, conforme el **Apéndice n.° 37.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cedulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 37** del Informe de Control Especifico.

1. **Miller Rodríguez García**, identificado con [redacted], jefe de Obras[41] de la Municipalidad Distrital de Huaricolca, por el periodo del 7 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante contrato[42] n.° 004-2019-MDH de 7 de enero de 2019, durante el periodo 7 de enero al 31 de marzo de 2019, contrato n.° 020-2019-MDH de 1 de abril de 2019, durante el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2019, contrato n.° 048-2019-MDH[43] de 1 de julio de 2019, durante el periodo de 1 de julio al 31 de agosto de 2019, y contrato n.° 063-2019-MDH de 1 de octubre de 2019, durante el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 38**); siendo notificado mediante cedula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0415-02-004 de 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 38**); no llegando a presentar sus comentaros o aclaraciones; por lo tanto, se ha determinado que no se desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

 Por haber otorgado conformidad al servicio[44] de actualización del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Apaycanchilla, distrito de Huaricolca – Tarma – Junín", código SNIP 146776 - CUI 2132828, mediante el acta de conformidad de 8 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 10**), sin haber efectuado la verificación de la efectiva prestación del servicio, y cumplimiento de las condiciones contractuales, términos de referencia y normativa aplicable; y advertir en su oportunidad que, el Consultor inobservó la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural, aprobada con Resolución Ministerial n.° 192-2018-VIVIENDA de 16 de mayo de 2018, Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

41 Cargo de gerente de Infraestructura y Obras, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Huaricolca, aprobado mediante Ordenanza n.° 012-2016-AL/MDH de 27 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 40)**.

42 Contrato de servicios profesionales del responsable de la jefatura de Obras de la Municipalidad distrital de Huaricolca – Tarma – Junín.

43 De acuerdo a la orden de servicio n.° 01-00127 de 1 de julio de 2019, con n.° de expediente SIAF 559; el servicio fue contratado por los meses de julio, agosto y **setiembre**.

44 Presentado a la Entidad mediante la carta n.° 010-2019-EGG/GG44 de 8 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 9**).

publicada el 4 de mayo de 2010 y el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2009 y otras modificatorias; en su condición de responsable del área usuaria, el cual conforme a lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de locación de servicios n.° 022-2019-MDH (**Apéndice n.° 7**) y el numeral 21. Conformidad de los TDR (**Apéndice n.° 6**), era el responsable de la recepción y emitir la conformidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 168[45] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, por haber emitido el informe técnico n.° 47-2019-MRG/JEFE DE OBRAS/MDH de 21 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 12**), otorgando conformidad para el pago del servicio de actualización del expediente técnico, sin advertir que, el producto entregado y por el que se pagó S/20 000,00, presentó errores, deficiencias técnicas y omisiones considerables, advertidas por la Comisión de Control, producto de la revisión efectuada al producto entregado por el Consultor, y que también fueron observadas durante el proceso de revisión del expediente técnico actualizado, por parte del residente y supervisor de obra al iniciar la ejecución de la misma, mediante el informe n.° 001-2019-R/CA[46] (**Apéndice n.° 17**) e informe n.° 006-2019-CONSORCIO SAN CARLOS/SO/WJCHC[47] (**Apéndice n.° 22**), con los que llegaron a la conclusión que existía incompatibilidad entre el terreno y todos los componentes del expediente técnico actualizado, provocando la suspensión del plazo de ejecución de obra, situación que también fue advertida por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarma a través del Informe de Control Concurrente n.° 016-2019-OCI/0415-SCC, comunicado el titular de la Entidad el 8 de noviembre de 2019, a través del oficio n.° 433-2019-OCI/MPT (**Apéndice n.° 36**); lo que ocasionó que se realice un nuevo requerimiento[48] (**Apéndice n.° 5**) y se contrate un servicio[49] por el monto de S/30 000,00, para la subsanación de incompatibilidades[50] advertidas por el residente y supervisor de obra, con el que se reinició y concluyó la ejecución de la obra.

Asimismo, por no realizar acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Consultor, quien ante deficiencias del expediente técnico actualizado, según los términos contractuales tenía la obligación de subsanar fallas o vicios, responder, dando las soluciones a las preguntas, consultas y otros del expediente técnico durante la ejecución de la obra; por el contrario, solicitó a la Entidad contratar otro servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico[51] actualizado por el importe de S/30 000,00, expediente que, previa aprobación por el titular de la Entidad, sirvió para el reinició de la ejecución de la obra, hasta su conclusión. Por lo tanto, el expediente técnico actualizado no fue utilizado para la ejecución de la obra, condición que afecto a la finalidad de la contratación y generó un perjuicio económico a la Entidad de S/20 000,00.

Lo mencionado inobservó lo establecido en el literal f) del artículo 2 del Capítulo I Disposiciones Generales, del Título I Disposiciones Preliminares del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; numeral 23.2 Instalación de Barreras, de la Norma G.050 Seguridad Durante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

45 Artículo 168. Recepción y conformidad 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...). 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del area usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

46 De 27 de setiembre de 2019 emitido por el Consorcio Apaycanchilla

47 De 30 de setiembre de 2019 emitido por el Consorcio San Carlos.

48 Requerimiento n.° 055-OFICINADEOBRAS/MRG-MDH de 19 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 29**).

49 Por un plazo de treinta (30) días calendario, para el servicio de subsanación de incompatibilidades advertidas por el residente y supervisor de obra, lo cual fue aprobado mediante Resolución de alcaldía n.° 072-2019-AL/MDH de 12 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 36**), documentación que sirvió de base para la elaboración del expediente técnico Adicional de obra y deductivo vinculante n.° 01, aprobado mediante Resolución de alcaldía n.° 088-2019-AL/MDH de 18 de setiembre de 2020.

50 Denominación que modifica al término de "Reformulación del expediente técnico" con el que inicialmente se había contratado el servicio, a sugerencias de funcionarios del Ministerio de Vivienda y Construcción.

51 Posteriormente mediante la suscripción de adendas a los contratos del Consultor y Evaluador, fue modificado por la denominación de "subsanación de observaciones realizadas por el residente de obra y supervisor de obra".

la Construcción, numeral 6.1. Diseño de Encofrados, Capitulo 6 Encofrados, Tuberías Embebidas y Juntas de Construcción de la Norma E.060 Concreto Armado, numeral 5.9.6. Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Norma Técnica de Edificación OS.090 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-009-VIVIENDA; numeral 2.1 del Capítulo IV. Disposición Sanitaria de Excretas de la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural; numeral 5.6 de la Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC; cláusulas tercera, cuarta, séptima y décimo segunda del contrato de locación de servicios n.° 022-2019-MDH - Elaboración de la actualización del expediente técnico del proyecto, : "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Apaycanchilla, distrito de Huaricolca – Tarma – Junín", código SNIP 146776", de 17 de abril de 2019; numerales 4.0, 5.1, 5.2, 7.0, 9.0, 18.0 y 21.0 de los términos de referencia del requerimiento n.° 025-OFICINADEOBRAS/MRG-MDH de 3 de abril de 2019, para la contratación del servicio de actualización del expediente técnico del Proyecto.

Por lo que, se evidencia que los hechos expuestos, se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones establecidas en el literal z) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza n.° 012-2016-AL/MDH de 27 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 39)**, que señala: *"(…) z) Otras funciones que le asignen de acuerdo a su competencia."* concordante con el literal v) de las "Funciones específicas" del Jefe de Oficina de la Gerencia de Infraestructura y Obras del Clasificador de Cargos de la Municipalidad 2016 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 192-2016-AL/MDH de 27 de diciembre de 2016, que señala: "*v) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Código de Ética, a fin de cumplir sus funciones con integridad y valores éticos que contribuyan al desempeño eficaz, eficiente y diligente de las tareas asignadas. (…)*". Asimismo, el literal a) y b) del artículo 21° y 22° del Reglamento Interno de Trabajo (R.I.T.), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 025-2017-ALC/MDH de 21 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 39**), que señala: "*(…) a) Observar el estricto cumplimiento de las normas legales y administrativas de carácter laboral y funcional establecido en el ordenamiento jurídico vigente, así como las contenidas en el presente Reglamento Interno de Trabajo, y las que dicte la Municipalidad Distrital de Huaricolca en uso de sus facultades, en forma directa o a través de sus funciones autorizadas. b) El servidor debe cumplir en forma adecuada y oportuna sus obligaciones de trabajo así como las funciones inherentes al cargo que desempeña de conformidad con los principios de buena fe, honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y productividad. (…)*" y artículo 22° que señala: "*Las obligaciones anteriormente señaladas deben entenderse que también se hacen extensivas a aquellas que se derivan directamente de las obligaciones inherentes al cargo desempeñado, así como las disposiciones dictadas por el Alcalde de la municipalidad Distrital de Huaricolca en el ejercicio de sus facultades.*"

Además, se advierte el incumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada de 13 de agosto de 2002 y de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6º.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del artículo 7, que establece: *"Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (…)"*

Asimismo, incumplió numeral 1 del artículo IV del título preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que precisa: "*Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.*" Asimismo, el artículo 2 del Título I Relación Estado-Empleado, sobre los deberes generales del empleado público, en el numeral d) precisa:

"*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*" Así también, las obligaciones señaladas en el artículo 16, que señala: "*Todo empleado está sujeto a las* siguientes *obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.*" De igual manera, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la citada ley, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Igualmente, vulneró los principios de legalidad y verdad material señalados en los numerales 1.1 y 1.11, del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que dispone: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*" y "*En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)*", respectivamente.

Además, la cláusula cuarta "De las obligaciones y responsabilidades del contrato" del contrato n.° 004-2019-MDH de 7 de enero de 2019, contrato n.° 020-2019-MDH de 1 de abril de 2019, contrato n.° 048-2019-MDH[52] de 1 de julio de 2019, y contrato n.° 063-2019-MDH de 1 de octubre de 2019; "contrato de servicios profesionales del responsable de la Jefatura de Obras de la Municipalidad Distrital de Huaricolca – Tarma - Junín" (**Apéndice n.° 38**), que establecieron, entre otras, las funciones siguientes: "*(...) ● Aprobar la designación del supervisor de obra, presentar informes para la aprobación de expedientes técnicos, presupuestos adicionales, metrados mayores, reducciones, liquidaciones finales en cuanto a obra se refiere. (...) ● Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y normatividad vigente en la calificación de los diferentes anteproyectos y proyectos presentado. (...)*".

Como resultado del Servicio de Control Específico y los hechos expuestos con referencia al Ing. Miller Rodríguez García, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionario otorgó conformidad al servicio de actualización del expediente técnico, sin advertir que presentó errores y deficiencias técnicas; inobservando lo establecido en la normativa aplicable, contrato y términos de referencia, situación que conllevó a que no fuera utilizado para la ejecución de la obra, y mediante otro servicio sea reformulado; incumpliendo con la finalidad de su contratación y ocasionando un presunto perjuicio económico a la entidad por el importe de S/20 000,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

[52] De acuerdo a la orden de servicio n.° 01-00127 de 1 de julio de 2019, con n.° de expediente SIAF 559; el servicio fue contratado por los meses de julio, agosto y setiembre.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Huaricolca, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionario de la Municipalidad Distrital de Huaricolca otorgó conformidad al servicio de actualización de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Apaycanchilla, distrito de Huaricolca – Tarma – Junín", sin advertir que presentó errores y deficiencias técnicas; inobservando lo establecido en la normativa aplicable, contrato y términos de referencia; situación que conllevó a que no fuera utilizado para la ejecución de la obra, y mediante otro servicio sea reformulado; incumpliendo con la finalidad de su contratación y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/20 000,00.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 032-2017-AL/MDH, de 10 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 4: Fotocopia fedateada del Informe Técnico n.° 032 - 2019-MRG/JEFE DE OBRAS/MDH, de 2 de abril de 2019.

Apéndice n.° 5: Fotocopia fedateada del Requerimiento n.° 025-OFICINADEOBRAS/MRG/MDH, de 3 de abril de 2019.

Apéndice n.° 6: Fotocopia fedateada de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la actualización de expediente técnico del Proyecto de inversión, de 3 de abril de 2019.

Apéndice n.° 7: Fotocopia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 022-2019-MDH, de 17 de abril de 2019.

Apéndice n.° 8: Fotocopia fedateada de los folios n.°s 246 y 247 del cuaderno de mesa de partes (Secretaría) – 2018 de la Municipalidad Distrital de Huaricolca.

Apéndice n.° 9: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 010-2019/EGG-GG recibida por la entidad el 8 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 10: Fotocopia fedateada del Acta de Conformidad de Servicios suscrito el 8 de mayo de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Apéndice n.° 11: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 046 -2019-AL/MDH., de 13 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 12: Fotocopia fedateada del Informe Técnico n.° 047 - 2019-MRG/JEFE DE OBRAS/MDH, de 21 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 13: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 012-2019/EGG-GG, de 14 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 14: Fotocopia fedateada de la Factura Electrónica n.° E001-1, emitida el 14 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 15: Fotocopia fedateada Comprobante de Pago n.° 267, emitida el 11 de junio de 2019.

Apéndice n.° 16: Fotocopia fedateada de Constancia de pago de transferencia electrónica, de 12 de junio de 2019.

Apéndice n.° 17: Fotocopia fedateada del Informe n.° 001 – 2019 - R/CA, de 27 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 18: Fotocopia fedateada del Contrato de Obra n.° 001-2019-AL/MDH, de 19 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 19: Fotocopia fedateada del Contrato de Consultoría de Obra n.° 001-2019-AL/MDH, de 4 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 20: Fotocopia fedateada del Acta de Entrega de Terreno, suscrito el 18 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada del Acta de Inicio de Obra, suscrito el 19 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada del Informe n.° 006-2019-CONSORCIO SAN CARLOS/SO/WJCHC, de 30 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 014-2019/CONSORCIO SAN CARLOS, de 30 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 24: Fotocopia fedateada del Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 01., suscrito el 1 de octubre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Apéndice n.° 25: Impresión del Informe de Control Concurrente n.° 016-2019-OCI/0415-SCC emitido el 8 de noviembre de 2019, y oficio n.° 433-2019-OCI/MPT.

Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada del Informe Técnico n.° 152 - 2019-MRG/JEFE DE OBRAS/MDH, de 1 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 013 - 2019 - AL/MDH, de 3 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada del Informe Técnico n.° 167 - 2019-MRG/JEFE DE OBRAS/MDH, de 19 de noviembre de 2019 y Términos de Referencia para la contratación de un/a consultoría de obras para la reformulación del expediente técnico del proyecto.

Apéndice n.° 29: Copia simple del cuaderno de mesa de partes (Secretaria) – 2018, que muestra el registro n.° 4936 de 9 de octubre de 2019 a 15:28 horas.

Apéndice n.° 30: Fotocopia fedateada del Requerimiento n.° 055-OFICINADEOBRAS/MRG/MDH, de 19 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada del Informe n.° 062-A-19 - CONT.OPP/MDH, de 10 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada del Informe n.° 027-2019-ALE-MDH., de 11 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 33: Fotocopia fedateada del Contrato de Locación de Servicios n.° 001 – 2020 – MDH, de 2 de enero de 2020, para reformulación del expediente técnico del proyecto.

Apéndice n.° 34: Fotocopia fedateada de la Orden de Servicio n.° 01-00139, de 13 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 35: Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago n.° 728, de 21 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 36: Fotocopia fedateada de Constancia de Pago mediante transferencia electrónica, de 24 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 37: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 072-2020-AL/MDH, de 12 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 38: Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica:

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0415-02-004 de 7 de noviembre de 2024, y cargo de notificación de la misma fecha.
- Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-4-MPT de 7 de noviembre de 2024.
- Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 39: Documentos que sustentan el vínculo laboral de la persona que se encuentran comprendida en la irregularidad:

- Fotocopias fedateadas del contrato n.° 004-2019-MDH, de 7 de enero de 2019; del contrato n.° 020-2019-MDH, de 1 de abril de 2019; del contrato n.° 048-2019-MDH, de 1 de julio de 2019 y orden de servicio n.° 01-00127 de 1 de julio de 2019; del contrato n.° 063-2019-MDH, de 1 de octubre de 2019, del ingeniero **Miller Rodríguez García**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Apéndice n.° 40: Fotocopia fedateada de la Ordenanza n.° 012-2016-AL/MDH de 27 de diciembre de 2016, y copia simple del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Huaricolca.

Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 025-2017-ALC/MDH de 21 de febrero de 2017, y del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) 2017.

Tarma, 25 de noviembre de 2024.

Percy Ronald Marcelo Ricaldi
Supervisor

Gabriel Héctor Alvarado Carlos
Jefe de Comisión

Susanfrezzia Alicia Rojas Camborda
Abogada

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tarma, 25 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Percy Ronald Marcelo Ricaldi
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tarma

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0415-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario otorgó conformidad al servicio de actualización de expediente técnico, sin advertir que presentó errores y deficiencias técnicas; inobservando lo establecido en la normativa aplicable, contrato y términos de referencia, situación que conllevó a que no fuera utilizado para la ejecución de la obra, y mediante otro servicio sea reformulado; incumpliendo con la finalidad de su contratación y ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/20 000,00.	**Miller Rodríguez García**	[redacted]	**Jefe de Obras**	07/01/2019	31/12/2019	**Locador de servicio (Contrato de servicios)**	[redacted]		X			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Firmado digitalmente por MARCELO RICALDI Percy Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 09:15:18 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Tarma, 29 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000193-2024-CG/OC0415

Señor:
Yerson Fredy Ingaruca Esteban
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huaricolca
Jr. Lima N° 318
Junin/Tarma/Huaricolca

Asunto : Remito Informe de Control Especifico n.° 019-2024-2-0415-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000124-2024-CG/OC0415 de 3 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de servicio para actualización de expediente técnico de obra, 2019" en la Municipalidad Distrital de Huaricolca.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad y en el marco de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-0415-SCE, el mismo que se adjunta al presente, para su conocimiento.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Percy Ronald Marcelo Ricaldi
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Tarma
Contraloría General de la República

(PMR)

Nro. Emisión: 00229 (0415 - 2024) Elab:(U19212 - 0415)

94 AÑOS 1821 - 2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **APTYGBH**

Firmado digitalmente por ALVARADO CARLOS Gabriel Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 09:31:01 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000037-2024-CG/0415

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000193-2024-CG/OC0415
EMISOR	:	PERCY RONALD MARCELO RICALDI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	YERSON FREDY INGARUCA ESTEBAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRIT HUARICOLCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20180273132
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	327

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-0415-SCE, el mismo que se adjunta al presente, para su conocimiento.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe n.° 019-2024-2-0415-SCE-P3
2. OFICIO-000193-2024-OC0415
3. Informe n.° 019-2024-2-0415-SCE-P1
4. Informe n.° 019-2024-2-0415-SCE-P2
5. Informe n.° 019-2024-2-0415-SCE-P4
6. Informe n.° 019-2024-2-0415-SCE-P5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7N83313**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALVARADO CARLOS Gabriel Hector FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 09:31:01 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7N83313**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 10:28:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000193-2024-CG/OC0415
EMISOR	:	PERCY RONALD MARCELO RICALDI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	YERSON FREDY INGARUCA ESTEBAN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRIT HUARICOLCA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-0415-SCE, el mismo que se adjunta al presente, para su conocimiento.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20180273132**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000037-2024-CG/0415
2. Informe n.° 019-2024-2-0415-SCE-P3
3. OFICIO-000193-2024-OC0415
4. Informe n.° 019-2024-2-0415-SCE-P1
5. Informe n.° 019-2024-2-0415-SCE-P2
6. Informe n.° 019-2024-2-0415-SCE-P4
7. Informe n.° 019-2024-2-0415-SCE-P5

NOTIFICADOR : GABRIEL HECTOR ALVARADO CARLOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SNBHL2**